

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 18 DE
MARZO DE 2015.**

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. Lorenzo Robisco Pascual

VOCALES

D^a Lucia Enjuto Cárdbaba, D. Alberto Domínguez Luis, D. Francisco Javier del Río Romero y D. Antonio Ruiz Morán.

SECRETARIA GENERAL

Dña. M^a Isabel Rodríguez Álvaro

INTERVENTORA

Dña. Rosario Iglesias Cabrera

En Guadalajara, siendo las nueve horas del día dieciocho de marzo de dos mil quince se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la presidencia de D. Lorenzo Robisco Pascual, Presidente en Funciones, por ausencia de D^a Ana Guarinos López, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su inasistencia, el Diputado Provincial D. José Ángel Parra Mínguez.

1.- RATIFICACIÓN CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.-

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Ratificar el carácter ordinario de la sesión.

2.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día once de marzo de dos mil quince.

3.- CONTRATACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN.-

El Sr. Presidente en Funciones da cuenta que el Jefe del Área de Recursos Humanos emite informe indicando que el próximo 30 de abril finaliza el contrato para la prestación del servicio de vigilancia, guarda y seguridad de edificios e instalaciones de la Diputación y que, continuando las necesidades que motivaron la prestación y careciendo de medios para ello, se hace necesario proceder a su contratación.

A la vista del expediente, con los pliegos de condiciones que regirán la contratación y los informes favorables de la Intervención y la Secretaría General de fecha 23 de febrero y 4 de marzo de 2015, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Contratar el servicio de vigilancia, guarda y seguridad en instalaciones de la Diputación, con un presupuesto para la primera anualidad de 58.000'00 Euros sin IVA, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente junto con los pliegos de condiciones que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 140.360'00 euros, de los que 23.388'56 euros correspondientes al presupuesto de 2015 irán con cargo a la partida 920.227.01, debiendo consignarse en sucesivos presupuestos las cantidades correspondientes al efecto.

CUARTO.- Publicar anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar proposición aquellos que estén interesados.

QUINTO.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación a los siguientes:

* Presidente: - Titular: D. José Ángel Parra Mínguez.
- Suplente: Dña. Lucía Enjuto Cádaba.

* Vocales:

Por el Grupo Popular:

- Titular: Dña. Eloisa Rodríguez Cristóbal.
- Suplente: D. Luis Palacios Ruiz.

Por el Grupo Socialista:

- Titular: D. Julio García Moreno.
- Suplente: D. Francisco Lorenzo Benito.

Por el Grupo Izquierda Unida: D. Francisco Riaño Campos.

Por la Secretaría General:

- Titular: Dña. María Isabel Rodríguez Álvaro.
- Suplente: D. Carlos Yagüe Martinluengo.

Por la Intervención:

- Titular: Dña. Rosario Iglesias Cabrera.
- Suplente: D. Luis Miguel Martín Díaz.

* Secretario de la Mesa:

- Titular: D. Alberto Berbería Gismera.
- Suplente: Dña. Montserrat Bermejo Asenjo.

4.- EXENCIÓN DE OBLIGACIÓN MANTENIMIENTO PUESTO SECRETARIO INTERVENTOR EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “LAS DOS CAMPIÑAS”.-

El Sr. Diputado Delegado de Asistencia a Municipios da cuenta del escrito presentado por el Sr. Presidente de la Mancomunidad Las Dos Campiñas el día 27 de febrero de 2015 solicitando emisión de informe para la exención de obligación de mantenimiento del puesto de Secretario Interventor al que se refiere el art. 4 del RD. 1732/94, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe elaborado por el Servicio de Asistencia a Municipios el 10 de marzo de 2015.

Correspondiendo la competencia para la emisión del informe de los expedientes de exención a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia efectuada por Decreto 1303 de 27 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente la exención de la obligación de mantener el puesto de Secretario-Interventor de la Mancomunidad Las Dos Campiñas, por el escaso volumen de servicios y la insuficiencia de recursos para su mantenimiento, debiendo previamente crear y clasificarse el puesto de trabajo por la Comunidad Autónoma, siendo el sistema para el desempeño de las funciones reservadas el establecido en el artículo 31.2 del RD.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PATRONATO MUNICIPAL Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA SOBRE EL TEATRO AUDITORIO BUERO VALLEJO DE GUADALAJARA.-

El Sr. Presidente en Funciones da cuenta que la Diputación Provincial viene realizando desde hace años diversas actividades para promover el acercamiento del Teatro a los habitantes de los Municipios de la provincia. Entre dichas iniciativas, destaca el Convenio firmado en diversos años con el teatro Buero Vallejo desde la inauguración de dicho Centro a finales del año 2002.

A través de dicho convenio se ha conseguido aumentar la oferta teatral disponible en la provincia facilitando la presencia en dicho Centro de los ciudadanos de los pueblos de la provincia que lo desean mediante la fórmula de que las Asociaciones Culturales o Ayuntamientos pudieran solicitar entradas en grupo con descuentos para asistir a determinados espectáculos.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero y 5 de marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 9 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Cultura, para la aprobación del Convenio de Colaboración con el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara para acercar la programación del Teatro Auditorio Municipal Buero Vallejo a los habitantes de la provincia, con una aportación de Cinco mil euros (5.000,00 €); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

1.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 330.46201 “Ayuntamiento Guadalajara. Teatro Buero Vallejo” del Presupuesto 2015, por importe de Cinco mil euros (5.000,00 €). (Exp.2/2015-0667).

2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRLBRL, los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las BEP y el régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la LGS, en el R.D.887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y en las B.E.P.

2015 y, estando al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo con las normas establecidas en las B.E.P. 2015, al realizarse el pago del 50 % anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevara a cabo antes del 30 de noviembre y será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificara que no se han omitido ningún documento o requisitos de los exigidos así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo el responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

6.- El servicio, transcurrido el plazo establecido para presentar la justificación, será el responsable de iniciar el expediente de reintegro de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las B.E.P. 2015.

Resultado de la fiscalización: Favorable, procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO Aprobar el Convenio de colaboración con el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara sobre el Teatro Auditorio Buero Vallejo de Guadalajara, CIF: P-6915501-H, para el año 2015, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para fomentar y facilitar la presencia en el mismo de los habitantes de la provincia, facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- destinar para tal fin la cantidad de CINCO MIL euros (5.000 €), con cargo a la partida 330.46201 Ayto. de Guadalajara Teatro Buero Vallejo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA SOBRE EL TEATRO AUDITORIO BUERO VALLEJO, PARA EL AÑO 2015.

En Guadalajara, a __ de _____ de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2015 y asistida por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. ANTONIO ROMÁN JASANADA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en representación del Patronato Municipal de Cultura, CIF: P-6915501-H.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Teatro Auditorio Municipal Buero Vallejo con el paso de los años se ha ido convirtiendo en uno de los ejes culturales tanto de la ciudad como de la provincia a través de una programación estable de calidad que abarca cualquier disciplina escénica y musical.

Segundo.- Que es intención de ambas instituciones establecer un marco estable de colaboración para poder acercar la programación del Teatro Auditorio Municipal Buero Vallejo a todos los habitantes de la provincia que lo deseen.

En base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Teatro Auditorio Municipal Buero Vallejo ofrecerá determinados espectáculos (un mínimo de 2 y un máximo de 10) incluidos en su programación anual, con la reducción que se pacte entre las partes para cada espectáculo sobre su precio de venta al público, a todos los Ayuntamientos o Asociaciones de la provincia que lo soliciten.

Segunda.- Los espectáculos a los que se aplicará la reducción serán, en principio los espectáculos que figuran en el Anexo.

Tercera.- Para poder acceder a esta reducción deberá solicitarse como grupo (mínimo de 20 personas y máximo de 60) por los propios Ayuntamientos o Asociaciones culturales de la provincia.

Cuarta.- Se reservará un máximo de 200 localidades del aforo total del Teatro por espectáculo/representación entre los distintos grupos de la provincia que lo soliciten y teniendo siempre en cuenta que, por razones de aforo, en determinados espectáculos el número de entradas puede verse reducido desde el momento en que se pongan a la venta. Así mismo, en aquellos espectáculos en los que el aforo no se complete, se podrá incrementar el número de localidades, en caso de que el número de solicitudes de los distintos grupos de la provincia supere el máximo establecido.

Quinta.- Las localidades deberán ser reservadas y retiradas con, al menos 15 días de antelación a las representaciones. Las reservas se harán por riguroso orden de solicitud hasta completar las 200 localidades del aforo reservado.

Sexta.- Puntualmente, cuando ambas instituciones lo crean oportuno, podrán programarse visitas guiadas al Teatro Auditorio Buero Vallejo.

Séptima.- La Diputación Provincial de Guadalajara aportará la cantidad de CINCO MIL euros (5.000 €) con cargo a la partida 330.46201 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2015. El pago del 50% de la citada cantidad se realizará a la firma del presente Convenio para ayudar a sufragar los gastos derivados de la programación del Teatro durante la Campaña de 2015, quedando el 50% restante pendiente de la justificación de las actividades.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando el Patronato de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades realizadas.
- 2.- Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

3.- Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Sí la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Sí la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara.

Octava.- La vigencia del presente convenio será la del presente año de 2015.

Novena.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

6.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES PARA EL AÑO 2015 PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DE OCIO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE RECÓPOLIS.-

El Sr. Presidente en Funciones da cuenta que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2013 un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Zorita de los Canes para las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis, situado en Zorita de los Canes (Guadalajara).

Dicho Convenio fue firmado por las partes el día 25 de julio de 2013.

En la Cláusula Quinta del citado Convenio se estableció que tendría vigencia durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

En su Cláusula Tercera se estableció textualmente que *“en Adendas anuales que formarán parte indisoluble de este Convenio-marco, los años 2014, 2015 y 2016 se concretarán la forma de pago de la aportación económica de la Diputación y el procedimiento de la justificación de la misma por parte del Ayuntamiento de Zorita de los Canes, en función de lo que se establezca al respecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Provincial”*.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero y 5 de marzo de 2015, de la Intervención de Fondos de fecha 9 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Cultura, para la aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes para el desarrollo de las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis para los ejercicios 2013 a 2016, por importe de Sesenta mil euros (60.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

1.- Gasto de carácter plurianual.

De acuerdo con el art. 174 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL:

“Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- *e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.*

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro.

El Pleno de la corporación en acuerdo de fecha 19 de julio de 2013 modificó los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

2.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 330.46202 “Zorita de los Canes. Recopolis” del Presupuesto 2015, por importe de Sesenta mil euros (60.000,00 €). (Exp.2/2015-0716).

3.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRLBRL, los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las BEP y el Régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de los Servicios Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Ayuntamiento de Zorita de los Canes, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la LGS, en el R.D.887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y en las B.E.P. 2015 y, estando al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de

Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo con las normas establecidas en las B.E.P. 2015, al realizarse el pago del 50 % anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevara a cabo antes del 30 de noviembre y será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificara que no se han omitido ningún documento o requisitos de los exigidos así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo el responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

6.- El servicio, transcurrido el plazo establecido para presentar la justificación, será el responsable de iniciar el expediente de reintegro de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las B.E.P. 2015”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, CIF: P-1940500-J, para el año 2015, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para desarrollar las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis, facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- Destinar para tal fin SESENTA MIL euros (60.000 €), con cargo a la partida específica 330.46202 Ayto. Zorita de los Canes. P. A. Recópolis”.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES PARA LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DE OCIO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE RECÓPOLIS, EN ZORITA DE LOS CANES (GUADALAJARA), PARA EL AÑO 2015.
--

En Guadalajara, a __ de _____ de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2015 y asistida por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. DIONISIO MUÑOZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Zorita de los Canes, provincia de Guadalajara, CIF: P-1940500-J, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen de Local, en representación de dicha institución.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben la presente Adenda para el año 2015 y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º. Que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2013 un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Zorita de los Canes para las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis, situado en Zorita de los Canes (Guadalajara). Dicho Convenio fue firmado por las partes el día 25 de julio de 2013.

2º. Que en la Cláusula Quinta del citado Convenio se estableció que tendría vigencia durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

3º. Que en su Cláusula Tercera recoge textualmente que *“en Adendas anuales que formarán parte indisoluble de este Convenio-marco, los años 2014, 2015 y 2016 se concretarán la forma de pago de la aportación económica de la Diputación y el procedimiento de la justificación de la misma por parte del Ayuntamiento de Zorita de los Canes, en función de lo que se establezca al respecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Provincial”*.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar la presente Adenda para el año 2015, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente Adenda la regulación de la forma de pago de la aportación económica de la Diputación y el procedimiento de la justificación de la misma por parte del Ayuntamiento de Zorita de los Canes del meritado Convenio.

Segunda.- Aportación económica de la Diputación Provincial para el año 2015.

La Diputación Provincial de Guadalajara aportará durante el año 2015 la cantidad de SESENTA MIL euros (60.000 €) con cargo a la partida 330.46202.

El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Tercera.- Justificación de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Zorita de los Canes en el año 2015.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades realizadas.
- 2.- Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
- 3.- Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- 4.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Sí la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b) Sí la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Zorita de los Canes.

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ A TRAVÉS DE SU CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS CISNEROS, CIEHC, AÑO 2015.-

El Sr. Presidente en Funciones da cuenta que la Diputación Provincial, a través del Servicio de Cultura, ha venido colaborando a lo largo de los últimos años en la celebración de las actividades del Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros de la Universidad de Alcalá, especialmente en los temas que se refieren al estudio, la investigación y la difusión de la Historia y el Patrimonio Histórico Documental de la provincia de Guadalajara en el contexto de la Historia europea.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero y 5 de marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 9 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Cultura, para la aprobación del Convenio de Colaboración con la Universidad de Alcalá, a través de su Centro Internacional de Estudios Cisneros, para el estudio, investigación y difusión de la Historia y el Patrimonio Histórico Documental de la provincia de Guadalajara, con una aportación de Cinco mil euros (5.000,00 €); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

1.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 330.48900 “Convenio CIEH Cisneros U.A.” del Presupuesto 2015, por importe de Cinco mil euros (5.000,00 €). (Exp.2/2015-0668).

2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRLBRL., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las BEP y el régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Universidad de Alcalá, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la LGS, en el R.D.887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y en las B.E.P. 2015 y, estando al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo con las normas establecidas en las B.E.P. 2015, al realizarse el pago del 50 % anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevara a cabo antes del 30 de noviembre y será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificara que no se han omitido ningún documento o requisitos de los exigidos así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo el responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

6.- El servicio, transcurrido el plazo establecido para presentar la justificación, será el responsable de iniciar el expediente de reintegro de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las B.E.P. 2015.

Resultado de la fiscalización: Favorable, procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Universidad de Alcalá (a través de su Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros <CIEHC>), CIF: Q-2818018-J, para el año 2015, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- Destinar para tal fin CINCO MIL euros (5.000 €), con cargo a la partida específica 330.48900 Convenio CIEHC Cisneros Universidad de Alcalá.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, A TRAVÉS DE SU CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS CISNEROS (CIEHC), PARA EL AÑO 2015.

En Guadalajara, a __ de _____ de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2015 y asistida por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. CARMELO GARCÍA PÉREZ, Vicerrector del Campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá, CIF: Q-2818018-J, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros (en adelante CIEHC), es un Centro Propio de la Universidad de Alcalá, aprobado por su Consejo Social en sesión de 22 de noviembre de 1996, que tiene entre sus competencias la de contribuir al conocimiento de la Historia de los pueblos de Europa durante la Edad Media y el Renacimiento, y, especialmente, de su Cultura, así como la de desarrollar una conciencia histórica europea a través del estudio y recuperación del Patrimonio Histórico-Documental.

Segundo.- Que para la realización de estas competencias, el CIEHC tiene entre sus objetivos específicos el desarrollo científico de la Historia regional y local en el ámbito de la provincia de Guadalajara y la ciudad de Alcalá de Henares.

Tercero.- Que la Diputación de Guadalajara y la Universidad de Alcalá en el ejercicio de sus actividades, están interesadas en ahondar en las relaciones que unen a ambas instituciones, y desarrollar programas específicos sobre la base de la estrecha colaboración que vienen manteniendo en los últimos años.

Cuarto.- Que dicha colaboración adquiere especial relieve en lo que representa, al desarrollo del estudio, investigación y difusión de la Historia y el Patrimonio Histórico Documental de la provincia de Guadalajara.

En base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara facilitará el acceso de los investigadores, becarios y personal del CIEHC a las fuentes documentales contenidas en los diversos archivos que sean dependientes de la misma.

Segunda.- Los investigadores y restante personal mencionado en la cláusula que antecede, responderán de los daños que puedan ocasionar en los fondos e instalaciones de los archivos anteriormente referidos, por causa del desarrollo de las actividades objetos del presente Acuerdo.

Tercera.- La Excma. Diputación de Guadalajara concederá al CIEHC de la Universidad de Alcalá el derecho a reproducir y editar el material objeto de estudio e investigación que resulte de la aplicación de la cláusula primera del presente convenio, así como de su posterior difusión por diversos medios o soportes, con fines exclusivamente científicos o divulgativos.

Ambas Instituciones publicarán una colección de fuentes Historiográficas medievales de la provincia de Guadalajara. Para ello buscarán la financiación necesaria tanto en organismos públicos como privados.

Cuarta.- La Universidad de Alcalá, a través del CIEHC, realizará cursos sobre el Patrimonio Histórico Documental, destinado a la formación de personal investigador y becarios cuyas prácticas se desarrollarán en diversos archivos dependientes de la Excma. Diputación de Guadalajara.

Quinta.- La Universidad de Alcalá, a través del CIEHC, dotará becas para los alumnos de la Universidad que realizarán prácticas en diversos archivos municipales de la provincia o en centros dependientes de la Excma. Diputación de Guadalajara.

Sexta.- Ambas Instituciones realizarán Coloquios, Seminarios y Ciclos de Conferencias que versarán sobre diversos aspectos de la Historia Local y Provincial de Guadalajara y, en especial, aquellos relacionados con los estudios que dicho Centro desarrolle en esta provincia sobre Historia Bajomedieval y Renacentista, con referencia a la Historia de la Provincia. Así mismo se potenciarán las relaciones con diversas universidades europeas que tienen convenio con el CIEHC y, especialmente con la Universidad de Siena.

Séptima.- La Diputación Provincial de Guadalajara apoyará al CIEHC en la organización de las actividades a desarrollar y aportará CINCO MIL euros (5.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 330.48900. A los efectos de poder hacer frente a estos gastos, la Diputación Provincial de Guadalajara adelantará el 50% de la cantidad señalada a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando la Universidad de Alcalá, antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades realizadas.
- 2.- Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o

ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

3.- Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Sí la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Sí la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Universidad de Alcalá.

Octava.- Con motivo de realizar el seguimiento de lo estipulado en el presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos personas designadas por el CIEHC de la Universidad de Alcalá y otras dos designadas por la Excma. Diputación de Guadalajara.

Novena.- La vigencia del presente convenio será la del presente año de 2015.

Décima.- El incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, por parte de alguna de las instituciones firmantes, supondrá la resolución del mismo, en un plazo máximo de 30 días a partir de la comunicación expresa de la institución denunciante.

Undécima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL AULA DE MÚSICA “REAL SEÑORÍO DE MOLINA”, AÑO 2015.-

El Sr. Presidente en Funciones da cuenta que dada la importancia que la Asociación Cultural Aula de Música “Real Señorío de Molina” desempeña dentro del contexto cultural y educativo provincial y el gran esfuerzo que dicha Asociación realiza para posibilitar la participación en sus actividades de los habitantes de toda la Comarca del Señorío de Molina; visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 2 y 5 de marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 9 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Cultura, para la aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Aula de Música “Real Señorío de Molina” para la promoción del Aula de Música, con una aportación de Tres mil euros (3.000,00 €); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

1.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 330.48904 “Asociación Aula de Música de Molina de Aragón” del Presupuesto 2015, por importe de Tres mil euros (3.000,00 €). (Exp.2/2015-0670).

2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRLBRL., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las BEP y el régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Asociación Aula de Música de Molina de Aragón, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la LGS, en el R.D.887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y en las B.E.P. 2015 y, estando al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo con las normas establecidas en las B.E.P. 2015, al realizarse el pago del 50 % anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevara a cabo antes del 30 de noviembre y será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificara que no se han omitido ningún documento o requisitos de los exigidos así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo el responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

6.- El servicio, transcurrido el plazo establecido para presentar la justificación, será el responsable de iniciar el expediente de reintegro de acuerdo

con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las B.E.P. 2015.

Resultado de la fiscalización: Favorable, procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Aula de Música “Real Señorío de Molina”, con CIF G-19121904, para el año 2015, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- Destinar para tal fin TRES MIL euros (3.000 €), con cargo a la partida 330.48904 Asociación Aula de Música de Molina de Aragón.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AULA DE MÚSICA “REAL SEÑORÍO DE MOLINA”, PARA EL AÑO 2015.
--

En Guadalajara, a __ de _____ de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2015 y asistida por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D^a SANDRA HURTADO AGUILAR, como Presidenta de la Asociación Cultural Aula de Música “Real Señorío de Molina”, con CIF G-19121904, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que, coincidiendo ambas partes en la importancia de la labor desarrollada a lo largo de los últimos años por la Asociación Cultural Aula de Música “Real Señorío de Molina” en el contexto cultural de toda la Comarca del

Señorío de Molina, es intención de las Instituciones que representan, establecer un marco de colaboración para contribuir en la promoción de la mencionada Aula de Música.

Segundo.- Que ambas Instituciones valoran el esfuerzo económico para la organización y funcionamiento del Aula de Música “Real Señorío de Molina” y juzgan necesaria la colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo de su actividad y su mantenimiento.

Tercero.- Que la Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Cuarto.- Que las Instituciones que representan descubren que este ámbito constituye una forma de servicio a los pueblos y personas de la provincia de Guadalajara, por lo que han decidido formalizar el presente Convenio de colaboración que resulta de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Asociación Cultural Aula de Música “Real Señorío de Molina” se compromete a hacerse cargo de los gastos producidos en la actividad del citado Centro.

Segunda.- La Diputación Provincial de Guadalajara asume el compromiso de aportar la cantidad de TRES MIL euros (3.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 330.48904.

El pago del 50 % de la citada cantidad se realizará a la firma del presente Convenio para ayudar a sufragar los gastos derivados del funcionamiento, y del desarrollo de las actividades del Aula de Música, quedando el 50 % restante pendiente de la justificación de las actividades.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando la Asociación Cultural Aula de Música “Real Señorío de Molina”, antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades realizadas.
- 2.- Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

3.- Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Sí la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Sí la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Escuela Oficial de Idiomas Extensión de Sigüenza.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será la del presente año de 2015.

Cuarta.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE GUADALAJARA, AÑO 2015.-

El Sr. Presidente en Funciones da cuenta que la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara y la Diputación Provincial de Guadalajara han colaborado en diversas iniciativas para fomentar el desarrollo de actividades artísticas, culturales e investigación acerca de la Fiesta de los Toros.

La presencia de la Corporación Provincial en esta iniciativa viene determinada en el profundo arraigo de las actividades taurinas en el conjunto de la Cultura tradicional de los Municipios de la provincia, en las que participan varias decenas de miles de personas cada año.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero y 5 de marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 9 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Cultura, para la aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara para el fomento y desarrollo de las actividades artísticas, culturales e investigación acerca de la Fiesta de los Toros, con una aportación de de Mil quinientos euros (1.500,00 €); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

1.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 330.48909 “Escuela Taurina de Guadalajara” del Presupuesto 2015, por importe de Mil quinientos euros (1.500,00 €). (Exp.2/2015-0673).

2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRLBRL, los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las BEP y el régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo

servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Escuela Taurina de Guadalajara, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la LGS, en el R.D.887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y en las B.E.P. 2015 y, estando al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo con las normas establecidas en las B.E.P. 2015, al realizarse el pago del 50 % anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevara a cabo antes del 30 de noviembre y será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificara que no se han omitido ningún documento o requisitos de los exigidos así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo el responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

6.- El servicio, transcurrido el plazo establecido para presentar la justificación, será el responsable de iniciar el expediente de reintegro de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las B.E.P. 2015.

Resultado de la fiscalización: Favorable, procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara, CIF: G-19225051, para el año 2015, en los términos que

se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- Destinar para tal fin la cantidad de MIL QUINIENTOS euros (1.500 €) con cargo a la partida 330.48909 Convenio Escuela Taurina Guadalajara.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2015.
--

En Guadalajara, a __ de _____ de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2015 y asistida por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. JOSÉ ANTONIO CID COBEÑA, actuando en nombre y representación de la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara, CIF: G-19225051.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Asociación Cultural Escuela Taurina de Guadalajara se halla inscrita con el nº 17.774 en la sección primera del registro general de asociaciones, por resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de JCCM de 8 de abril de 2005; y que de ella depende La Escuela Taurina de Guadalajara (G-19225051), centro de enseñanza legalmente constituido a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, que figura inscrita en el registro general de Escuelas Taurinas del Ministerio del Interior con el nº 46 de su orden, con domicilio fijado en Plaza de Toros de Guadalajara: C/ Capitán Arenas s/n., C.P. 19003 de Guadalajara.

Segundo.- Que ambas instituciones están interesadas en establecer un marco de colaboración estable en temas relacionados con el fomento y desarrollo de actividades artísticas, culturales e investigación acerca de la Fiesta de los Toros.

Tercero.- Que, por todo lo anterior, ambas instituciones han decidido formalizar el presente Convenio de colaboración que resulta de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara y la Diputación Provincial de Guadalajara para el fomento y desarrollo de actividades artísticas, culturales e investigación acerca de la Fiesta de los Toros en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

Segunda.- La aportación a realizar en el ejercicio 2015 por la Diputación Provincial de Guadalajara asciende a la cantidad de MIL QUINIENTOS euros (1.500 €), que se financiarán con cargo a la partida 330.48909. El abono del 50% de dicho importe se hará efectivo, a la firma del presente Convenio, en la cuenta corriente que determine la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara, quedando el otro 50% pendiente de la justificación de las actividades.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara, antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades realizadas.
 - 2.- Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
 - 3.- Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
 - 4.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Sí la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b) Sí la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será la del presente año de 2015.

Cuarta.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ATIENZA PARA GESTIÓN DEL CENTRO DE LA CULTURA TRADICIONAL DE GUADALAJARA, UBICADO EN LA POSADA DEL CORDÓN.-

El Sr. Presidente en Funciones da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara ha impulsado en los últimos años, con diversas iniciativas y actuaciones, la creación de un Centro de Cultura Tradicional cuyos objetivos fundamentales son la puesta en valor, el estudio y la difusión del Patrimonio Etnográfico de la Provincia.

Dicho Centro se ha instalado en el edificio denominado Posada del Cordón, propiedad de la Diputación Provincial, ubicado en la localidad de Atienza, por lo que se considera conveniente contar con la colaboración del Ayuntamiento del citado Municipio en el funcionamiento del citado Centro, por lo que se ha propuesto a esa Corporación la firma del correspondiente Convenio, en cuyo texto se recogen los compromisos de cada una de las partes.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero y 5 de marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 9 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Cultura, para la aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Atienza para el funcionamiento del Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara ubicado en la Posada del Cordón de Atienza, con una aportación de Seis mil euros (6.000,00 €); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real

Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

1.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 333.46200 “Ayto. Atienza. Posada del Cordón” del Presupuesto 2015, por importe de Seis mil euros (6.000,00 €). (Exp.2/2015-0675).

2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRLBRL, los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las BEP y el régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Ayuntamiento de Atienza, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la LGS, en el R.D.887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y en las B.E.P. 2015 y, estando al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo con las normas establecidas en las B.E.P. 2015, al realizarse el pago del 50 % anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevara a cabo antes del 30 de noviembre y será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificara que no se han omitido ningún documento o requisitos de los exigidos así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo el responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

6.- El servicio, transcurrido el plazo establecido para presentar la justificación, será el responsable de iniciar el expediente de reintegro de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las B.E.P. 2015.

Resultado de la fiscalización: Favorable, procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Atienza para la gestión del Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara, ubicado en la Posada del Cordón de la citada localidad, CIF: P-1905100-B, para el año 2015, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- Destinar para tal fin la cantidad de SEIS MIL euros (6.000 €) con cargo a la partida 333.46200 Ayuntamiento de Atienza Posada del Cordón.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ATIENZA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA TRADICIONAL DE GUADALAJARA, UBICADO EN LA POSADA DEL CORDÓN EN LA LOCALIDAD DE ATIENZA, PARA EL AÑO 2015.

En Guadalajara, a __ de _____ 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2015 y asistida por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. PEDRO LORANCA GARCÉS, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Atienza, CIF: P-1905100-B en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.-

Que la Diputación Provincial de Guadalajara es propietaria del edificio denominado Posada del Cordón ubicado en la villa de Atienza, recientemente reconstruido con la finalidad de instalar en él el Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara, cuyo objetivo principal es el de potenciar el conocimiento y la difusión social de todos los aspectos etnográficos y del folklore de la provincia de Guadalajara.

Que con este fin la Diputación Provincial tiene suscrito un Convenio de colaboración con don José Antonio Alonso Ramos para la cesión de los fondos etnográficos denominados “*Colección Alonso-Calleja*” para su exhibición en dicho Centro, que está dotado de los medios adecuados al objeto, tanto de su constitución inicial como de su posterior mantenimiento como un establecimiento

vivo de investigación, exposición y conservación de las tradiciones de la provincia de Guadalajara.

Segundo.-

Que el Ayuntamiento de Atienza, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, manifiesta su interés en la promoción y mantenimiento de las actividades en el Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara, ubicado en la Posada del Cordón, como elemento esencial para el fomento y acceso a la cultura en la provincia de Guadalajara y como agente de desarrollo de la actividad turística en la localidad.

Tercero.-

Que la suscripción del presente convenio viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

En función de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO.-

Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración entre las partes para el funcionamiento del Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara ubicado en la Posada del Cordón en la villa de Atienza.

No entran dentro del objeto de este convenio y, por tanto, la Diputación Provincial de Guadalajara mantiene el ejercicio de las funciones relativas a la organización y la programación de las actividades del Centro.

SEGUNDO.-

La Diputación Provincial de Guadalajara cede el uso al Ayuntamiento de Atienza de las dependencias de la zona de Recepción existente en la primera planta de la Posada del Cordón para la instalación en las mismas de su Oficina de Turismo.

El Ayuntamiento de Atienza podrá utilizar puntualmente también el Salón de Actos o la Sala destinada a Taller de Actividades para la realización de actividades de naturaleza estrictamente cultural. En dichos casos deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial con la antelación suficiente que permita coordinar dichas actividades con la programación del Centro de la Cultura Tradicional.

La cesión no supone ningún cambio en el estatuto de la propiedad legal de los espacios, ni supone la adquisición de ningún otro derecho real sobre los mismos o sobre la maquinaria, el mobiliario o los objetos que componen las colecciones expuestas en la Posada del Cordón por parte del Ayuntamiento de Atienza, salvo la utilización para los fines expuestos en el párrafo anterior.

TERCERO.-

El Ayuntamiento de Atienza se compromete a realizar todas aquellas acciones necesarias para llevar a cabo las siguientes funciones dentro del Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara ubicado en el Posada del Cordón:

- Mantener abierto el Centro al menos durante el siguiente horario:
 - De octubre a abril:
 - o Sábados: de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.
 - o Domingos mañana: de 10:00 a 15:00 horas.
 - o Viernes tarde: atención y programación de las visitas que se soliciten con antelación según la programación que se realizará cada año.
 - o Resto de la semana: visitas y actos programados.
 - De mayo a septiembre:
 - o Viernes tarde: de 17:00 a 20:00 horas.
 - o Sábado: de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.
 - o Domingo mañana: de 10:00 a 15:00 horas.
 - o Resto de la semana: atención y programación de las visitas que se soliciten con antelación según la programación que se realizará cada año.

La distribución anual de estas horas podrá variar justificándose adecuadamente previa aprobación de la Diputación Provincial de Guadalajara.

- Colaborar en la promoción, planificación y organización de las visitas públicas del Centro.

- Vigilar todos los bienes que integran el Centro.

Para ello se deberá atender al sistema de vigilancia instalado, de manera que garantice la protección del Centro las 24 horas del día.

- La limpieza ordinaria de todos los bienes e instalaciones del Centro.

- Gestionar la explotación comercial, en su caso, de la tienda del Centro en caso de establecerse tal dependencia.

CUARTO.-

Los gastos derivados del mantenimiento de todos aquellos suministros necesarios (luz, agua, teléfono, etc.) para el correcto funcionamiento de las actividades del Centro, así como de los cambios que se realicen, en su caso, en la museización de las citadas instalaciones correrán a cargo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

QUINTO.-

La Diputación Provincial de Guadalajara asume el compromiso de aportar al Ayuntamiento de Atienza SEIS MIL euros (6.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 333.46200, para ayudar a sufragar los gastos derivados de la actividad. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación. En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando el Ayuntamiento de Atienza, antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades realizadas.
 - 2.- Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
 - 3.- Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
 - 4.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Sí la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b) Sí la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Atienza.

SEXTO.-

El presente Convenio tiene una duración de un año, prorrogable tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro, salvo denuncia de una de las partes tres meses antes de su finalización.

SÉPTIMO.-

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA DEL DONCEL, AÑO 2015.-

El Sr. Presidente en Funciones da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara, recogiendo la iniciativa del prestigioso violero de fama internacional José Luis Romanillos Vega, decidió en 2008 poner en marcha el denominado Centro de la Vihuela de mano y la Guitarra Española, cuyo objetivo fundamental es la promoción del conocimiento, estudios y difusión social de la violería española.

Dicho Centro se haya instalado en el edificio denominado Casa del Doncel, ubicado en la localidad de Sigüenza, por lo que se considera conveniente contar con la colaboración del Ayuntamiento del citado Municipio, encargado de gestionar el funcionamiento de la Casa del Doncel, por lo que se ha propuesto a esa Corporación la firma del correspondiente Convenio, en cuyo texto se recogen los compromisos de cada una de las partes.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero y 5 de marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 9 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Cultura, para la aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Sigüenza para el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo de las actividades de la Casa del Doncel, por importe de Dos mil euros (2.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L, esta

fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

1.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 333.46201 “Ayto. Sigüenza. Casa del Doncel” del Presupuesto 2015, por importe de Dos mil euros (2.000,00 €). (Exp.2/2015-0718).

2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRLBRL., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las BEP y el Régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Ayuntamiento de Sigüenza, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la LGS, en el R.D.887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y en las B.E.P. 2015 y, estando al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo con las normas establecidas en las B.E.P. 2015, al realizarse el pago del 50 % anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevara a cabo antes del 30 de noviembre y será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificara que no se han omitido ningún documento o requisitos de los exigidos así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo el responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

6.- El servicio, transcurrido el plazo establecido para presentar la justificación, será el responsable de iniciar el expediente de reintegro de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las B.E.P. 2015.

Resultado de la fiscalización: Favorable, procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sigüenza para la gestión de la Casa del Doncel de la citada localidad, CIF: P-1931000-B, para el año 2015, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- Destinar para tal fin la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000 €), con cargo a la partida 333.46201 Ayuntamiento de Sigüenza Casa del Doncel”.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA
DEL DONCEL DE LA LOCALIDAD DE SIGÜENZA, PARA EL AÑO 2015.

En Guadalajara, a __ de _____ 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2015 y asistida por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sigüenza, CIF: P-1931000-B, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.-

Que la Diputación Provincial de Guadalajara, recogiendo la iniciativa del prestigioso violero de fama internacional José Luis Romanillos Vega, decidió en 2008 poner en marcha el denominado Centro de la Vihuela de mano y la Guitarra Española, ubicado en la Casa del Doncel de la ciudad de Sigüenza, cuyo objetivo fundamental es la promoción del conocimiento, estudios y difusión social de la violería española.

Segundo.-

Que el Ayuntamiento de Sigüenza, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, manifiesta su interés en la promoción y mantenimiento de las actividades que se desarrollan en la Casa del Doncel, como elemento esencial para el fomento y acceso a la cultura en la provincia de Guadalajara y como agente de desarrollo de la actividad turística en la localidad.

Tercero.-

Que la suscripción del presente convenio viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

En función de lo expuesto,

ACUERDAN

Primero.- La Diputación Provincial de Guadalajara asume el compromiso de aportar DOS MIL euros (2.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 333.46201, para ayudar a sufragar los gastos derivados del funcionamiento, mantenimiento y del desarrollo de las actividades de la Casa del Doncel.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos del personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

A los efectos de poder hacer frente a todos estos gastos, la Diputación Provincial de Guadalajara adelantará el 50% de la cantidad señalada a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando el Ayuntamiento de Sigüenza, antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades realizadas.
 - 2.- Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
 - 3.- Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
 - 4.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Sí la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b) Sí la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Sigüenza.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sigüenza gestionará las dependencias de la Casa del Doncel.

Tercero.- El Ayuntamiento de Sigüenza colaborará en las actividades relacionadas con el estudio y difusión del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural promovidas por la Diputación Provincial de Guadalajara para las que sea requerida. Así mismo, colaborará en la organización y desarrollo de las visitas a la Casa del Doncel que sean programadas por la Corporación Provincial.

Cuarto.- La vigencia de este Convenio será durante el año 2015.

Quinto.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA PROMOCIÓN MUSEO DIOCESANO DE ARTE ANTIGUO DE SIGÜENZA.-

El Sr. Presidente en Funciones da cuenta que la Diputación Provincial, a través de diversas iniciativas viene contribuyendo en la restauración y gestión del Patrimonio Cultural de la provincia. En esta misma línea de recuperación y puesta en valor del Patrimonio Histórico Artístico de la provincia destaca así mismo el gran esfuerzo económico realizado por la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara en la creación, organización y mantenimiento del Museo Diocesano de Arte Antiguo.

Dicho Centro, por la riqueza cultural que alberga, es hoy por hoy un instrumento imprescindible para la difusión del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara. Ante esta circunstancia en los últimos años se viene firmando un convenio de colaboración para su promoción.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero y 5 de marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 9 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Cultura, para la aprobación del Convenio de Colaboración con la Diócesis de Sigüenza-

Guadalajara para la promoción del Museo Diocesano de Arte Antiguo de Sigüenza, por importe de Siete mil quinientos euros (7.500,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

1.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 333.48000 “C. Museo Diocesano” del Presupuesto 2015, por importe de Siete mil quinientos euros (7.500,00 €). (Exp.2/2015-0717).

2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRLBRL., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las BEP y el Régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la LGS, en el R.D.887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y en las B.E.P. 2015 y, estando al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo con las normas establecidas en las B.E.P. 2015, al realizarse el pago del 50 % anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevara a cabo antes del 30 de noviembre y será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificara que no se han omitido ningún documento o requisitos de los exigidos así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo el responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

6.- El servicio, transcurrido el plazo establecido para presentar la justificación, será el responsable de iniciar el expediente de reintegro de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las B.E.P. 2015.

Resultado de la fiscalización: Favorable, procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, CIF: R-1900014-J, para el año 2015, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la promoción del Museo Diocesano de Arte Antiguo de Sigüenza, facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- Destinar para tal fin SIETE MIL QUINIENTOS euros (7.500 €), con cargo a la partida 333.48000 Convenio Museo Diocesano.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA PROMOCIÓN DEL MUSEO DIOCESANO DE ARTE ANTIGUO DE SIGÜENZA, PARA EL AÑO 2015.

En Guadalajara, a __ de _____ de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2015 y asistida por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Obispo de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, con CIF: R-1900014-J, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que, coincidiendo en la importancia del Museo Diocesano de Arte Antiguo en el contexto del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara, es intención de las Instituciones que representan, establecer un marco de colaboración para contribuir en la promoción del mencionado Museo.

Segundo.- Que ambas Instituciones valoran el esfuerzo económico de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara en la creación y organización del Museo Diocesano de Arte Antiguo y juzgan necesaria la colaboración entre Instituciones para el desarrollo de su actividad y su mantenimiento.

Tercero.- Que la Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Cuarto.- Que las Instituciones que representan descubren en este marco de colaboración una forma de servicio a los pueblos y personas de la provincia de Guadalajara, por lo que han decidido formalizar el presente Convenio de colaboración que resulta de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Diócesis de Sigüenza-Guadalajara se compromete a cuidar, conservar y mostrar las piezas de arte que se exponen en el Museo, haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento, seguridad y funcionamiento. Dará a conocer el Museo y concienciará a las diferentes comunidades parroquiales de la importancia de la tarea de conservación y mantenimiento del Patrimonio Cultural definitorio de manera sustancial de la identidad provincial.

Segunda.- La Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, así mismo, colaborará en la organización y desarrollo de las visitas al Museo Diocesano que sean programadas o promovidas por la Corporación Provincial dentro del proyecto “Guía de recursos para escolares de la provincia de Guadalajara”, para el que el Museo contará con el correspondiente material didáctico.

Tercera.- La Diputación Provincial de Guadalajara asume el compromiso de aportar SIETE MIL QUINIENTOS euros (7.500 €), que se financiarán con cargo a la partida 333.48000. El pago del 50 % de la citada cantidad se realizará a la firma del presente Convenio para ayudar a sufragar los gastos derivados del funcionamiento, mantenimiento y del desarrollo de sus actividades del Museo Diocesano de Arte Antiguo, quedando el 50 % restante pendiente de la justificación de las actividades.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos del personal del Museo, tal circunstancia no supondrá en ningún caso vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades realizadas.
- 2.- Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
- 3.- Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- 4.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Sí la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Sí la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara.

Cuarta.- La vigencia del presente convenio será la del presente año de 2015.

Quinta.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VIOLERÍA Y ORGANOLOGÍA INSTRUMENTAL ROMANILLOS-HARRIS, PARA LA PROMOCIÓN DEL CENTRO DE LA VIHUELA DE MANO Y LA GUITARRA ESPAÑOLA DE SIGÜENZA.-

El Sr. Presidente en Funciones da cuenta que recogiendo la iniciativa del prestigioso violero de fama internacional José Luis Romanillos Vega, la Diputación Provincial decidió el año pasado poner en marcha el denominado Centro de la Vihuela de mano y la Guitarra Española, con sede en la Casa del Doncel de Sigüenza, cuyo objetivo fundamental es la promoción del conocimiento, estudios y difusión social de la violería española.

En este contexto, destaca también la existencia de la Asociación de Violería y Organología Instrumental Romanillos-Harris, que tiene entre sus fines los de promover el estudio y la difusión de dichos instrumentos tan intrincados en la cultura española, promoviendo actividades tales como ciclos de conferencias, talleres de construcción y reparación de instrumentos, publicaciones, organización de conciertos, etc., que son totalmente coincidente con los de nuestro Centro, circunstancia que contribuirá sin duda a la promoción del mismo.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero y 5 de marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 9 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Cultura, para la aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Vioiería y Organología Instrumental Romanillos-Harris para promoción y difusión social del Centro de la Vihuela de Mano y la Guitarra Española, con una aportación de Mil euros (1.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

- 1.- Se trata de una subvención nominativa incluida en el Presupuesto.
- 2.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 333.48002 “C.Asociación Amigos de la Vihuela”, por importe de Mil euros (1.000,00 €). (Exp.2/2015-0719).
- 3.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRLBRL., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las BEP y el régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.
- 4.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
- 5.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad

financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Asociación de Violencia y Organología Instrumental Romanillos-Harris, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la LGS, en el R.D.887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y en las B.E.P. 2015 y, estando al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo con las normas establecidas en las B.E.P. 2015, al realizarse el pago anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación.

5.- La justificación del gasto se llevara a cabo antes del 30 de noviembre y será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificara que no se han omitido ningún documento o requisitos de los exigidos así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo el responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

6.- El servicio, transcurrido el plazo establecido para presentar la justificación, será el responsable de iniciar el expediente de reintegro de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las B.E.P. 2015.

Resultado de la fiscalización: Favorable, procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación de Violería y Organología Instrumental Romanillos-Harris, CIF: G-19268523, para el año 2015, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la promoción del Centro de la Vihuela de Mano y la Guitarra Española, con sede en Sigüenza, dependiente de la Diputación Provincial, facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- Destinar para tal fin MIL euros (1.000 €), con cargo a la partida 333.48002 Convenio Asociación Amigos de la Vihuela.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE VIOLERÍA Y ORGANOLOGÍA INSTRUMENTAL ROMANILLOS HARRIS, PARA EL AÑO 2015.
--

En Guadalajara, a __ de _____ de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2015 y asistida por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. JOSÉ LUIS ROMANILLOS VEGA, en representación de la Asociación de Violería y Organología Instrumental Romanillos-Harris, CIF: G-19268523.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que a finales de 2009 la Diputación Provincial de Guadalajara decidió poner en marcha el Centro de la Vihuela de Mano y la Guitarra Española, cuyo objetivo fundamental es la promoción del conocimiento, el estudio y la difusión social de la violería española, en la Casa del Doncel de la Ciudad de Sigüenza. Dicha iniciativa, que contó con la colaboración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Universidad de Alcalá y el Ayuntamiento de Sigüenza,

tuvo su origen en una propuesta de don José Luis Romanillos Vega, violero de gran prestigio internacional y autor de varias obras sobre la historia de la Vihuela de mano y la Guitarra Española, quien venía organizando Cursos Internacionales de construcción de Guitarra Española en Sigüenza (Guadalajara), iniciativa en la que han participado guitarreros de numerosos países.

Segundo.- Que la Asociación de Violería y Organología Instrumental Romanillos-Harris tiene entre sus fines básicos los de promover el estudio y la difusión de dichos instrumentos tan intrincados en la cultura española, desarrollando actividades tales como ciclos de conferencias, talleres de construcción y reparación de instrumentos, publicaciones, organización de conciertos, etc.

Tercero.- Que, coincidiendo en la importancia que el Centro de la Vihuela de Mano y la Guitarra Española puesto en marcha por la Diputación Provincial en Sigüenza tiene en el contexto del conjunto del Patrimonio Cultural Español, ambas Instituciones están interesadas en establecer un marco de colaboración estable para contribuir a la promoción del mencionado Centro.

Cuarto.- Que por todo lo anterior, ambas instituciones han decidido formalizar el presente Convenio de colaboración que resulta de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Asociación de Violería y Organología Instrumental Romanillos-Harris colaborará en la organización y desarrollo de las actividades que la Diputación Provincial de Guadalajara ponga en marcha para la promoción y difusión social del Centro de la Vihuela de Mano y la Guitarra Española de Sigüenza.

Segunda.- La Diputación Provincial de Guadalajara aportará a la Asociación de Violería y Organología Instrumental Romanillos Harris la cantidad de MIL euros (1.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 333.48002. El pago de dicha cantidad se efectuará a la firma del presente Convenio.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando la Asociación de Violería y Organología Instrumental Romanillos-Harris, antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

1.- Memoria de las actividades realizadas.

2.-Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

3.- Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Sí la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Sí la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Asociación de Violencia y Organología instrumental Romanillos-Harris.

Tercera. El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2015.

Cuarta.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

14.- CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS “RÍO UNGRÍA” Y “RÍO HENARES” 2015.-

El Sr. Presidente en Funciones da cuenta que los Premios de Poesía “RÍO UNGRÍA” y “RÍO HENARES” han conseguido a lo largo de los años que vienen convocándose un reconocido prestigio cultural a nivel nacional, siendo al mismo tiempo una de las manifestaciones de mayor interés en el conjunto de la vida cultural de la provincia.

Por lo que visto el Informe del Director de los Servicios Culturales, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 26 de febrero, 5 y 9 de marzo de 2015, respectivamente

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria de los Premios “Río Ungría” y “Río Henares”-2015, en los términos que se expresan en las bases elaboradas al efectos y que más adelante se transcriben, dotado cada uno de ellos con TRESCIENTOS VEINTICINCO euros y diploma acreditativo, cuyas bases completas se adjuntan.

Segundo.- Aprobar el gasto de SEISCIENTOS CINCUENTA euros a que ascienden los precitados premios, con cargo a la partida 330.480.00 del presupuesto general de la Diputación para 2015.

Tercero.- Que se dé la difusión y publicidad suficiente a tal fin, publicándose en el B.O.P.

PREMIOS DE POESÍA “RÍO UNGRÍA” Y “RÍO HENARES” 2015 BASES
--

1. El premio “RÍO UNGRÍA” se otorgará a un poema de forma libre, de extensión no será superior a cien versos y cuyo autor no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.
2. El premio “RÍO HENARES” se otorgará a un soneto, cuyo autor no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.
3. Todos los trabajos, escritos en castellano, serán originales, inéditos y de tema libre y deberán presentarse impresos en papel de formato A-4, por triplicado y sin firma.
4. En sobre cerrado adjuntarán los autores sus datos de identificación y biográficos.
5. El plazo de admisión de originales queda abierto a partir de la publicación de estas bases, cerrándose el día 31 de agosto de 2015.
6. Los poemas, indicando en el sobre el nombre del premio a que concurren, se enviarán a esta dirección.

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
SERVICIO DE CULTURA

Centro “San José”, C/. Atienza, 4
19003-GUADALAJARA (España)

7. No se admitirán trabajos enviados por e-mail.
8. El fallo se hará público dentro del mes de octubre de 2015.
9. Cada premio estará dotado con TRESCIENTOS VEINTICINCO euros y diploma acreditativo.
10. No se devolverán los originales ni se mantendrá correspondencia con sus autores. La Excm. Diputación Provincial se reserva los derechos de publicación de los poemas premiados, procediendo a la destrucción de los restantes.
11. El jurado estará formado por escritores de reconocido prestigio y un representante de la Excm. Diputación Provincial, cuya discrecionalidad interpretará de forma inapelable estas bases.

15.- BASES CONVOCATORIAS DE LOS PREMIOS “PROVINCIA DE GUADALAJARA” 2015.-

El Sr. Presidente en Funciones da cuenta que cada año, esta Diputación Provincial convoca una serie de concursos artísticos, de investigación y literarios, que gozan de reconocido prestigio en sus respectivos ámbitos y son de sumo interés cultural para la Provincia.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos de fecha 26 de febrero, 5 y 9 de marzo de 2015, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de cada una de las convocatorias de los Premios “Provincia de Guadalajara”-2015, en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben, en las siguientes modalidades:

- “LAYNA SERRANO” DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA, premio de 5.600 euros.
- NARRATIVA “CAMILO JOSÉ CELA”, premio de 7.500 euros.
- POESÍA “JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA”, premio de 3.000 euros.
- PERIODISMO “JOSÉ DE JUAN GARCÍA”, premio de 2.500 euros.
- DIBUJO “ANTONIO DEL RINCÓN”, un primer premio de 3.000 euros y un segundo premio de 1.500 euros.
- FOTOGRAFÍA “TOMÁS CAMARILLO”, con una dotación de 1.500 euros a la mejor colección de tres fotografías y un premio especial de 750 euros a una

colección de tres fotografías cuyo tema sea la Provincia de Guadalajara, sin que ello quiera decir que este tema esté expresamente excluido de los premios anteriores.

Todos con cargo a la partida 330.48000

SEGUNDO.- Como en años anteriores, esta convocatoria de los Premios “Provincia de Guadalajara”-2015 se publicará en el B.O.P., dándose al efecto la oportuna difusión.

PREMIO “LAYNA SERRANO” DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA-2015
--

La Diputación Provincial de Guadalajara, con el fin de estimular el estudio de los valores históricos y etnográficos de la provincia, convoca el Premio “Layna Serrano” de Investigación Histórica y Etnográfica-2015, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a.- Se establece un único premio, dotado con la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS euros. Dicho premio podrá ser declarado desierto si, a juicio del Jurado, ninguna de las obras presentadas reúne los suficientes méritos. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido el año anterior a la presente convocatoria.

2.^a.- Podrán participar en este premio cuantas personas, de forma individual o colectiva, lo deseen.

Los trabajos presentados versarán sobre cualquier aspecto de la historia y el costumbrismo de la tierra y las gentes de Guadalajara.

3.^a.- Los trabajos, que deberán de ser inéditos y redactados en castellano, se presentarán por triplicado, impresos en papel de formato A-4, con una extensión mínima de 200 páginas y máxima de 400, incluidas notas, apéndices, gráficos, ilustraciones y cualquier otro material, encuadernados o cosidos.

Las páginas irán numeradas correlativamente, según el siguiente esquema: texto principal, apéndices, bibliografía y notas (las ilustraciones y gráficos irán en su correspondiente lugar dentro del texto).

El texto, al igual que las notas, deberá ir escrito en tipos Times New Roman 12, con un interlineado de 1,5 mm.

4.^a.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. “Centro “San

José”. C/. Atienza, 4, 5.ª planta. 19003-GUADALAJARA y deberán presentarse bajo lema, con indicación “Para el Premio “Layna Serrano” de Investigación Histórica y Etnográfica-2015”. En sobre cerrado aparte, que se acompañará al trabajo, deberá figurar el número del D.N.I., el nombre, los dos apellidos, el domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se aceptarán envíos por correo electrónico.

5.ª.- El plazo de presentación de trabajos finalizará el 30 de septiembre de 2015.

6.ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar la distinción concedida. El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición, de la que se le entregará el 10% de los ejemplares.

7.ª.- El jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

8.ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9.ª.- Los originales no premiados y no retirados por sus autores serán destruidos una vez transcurridos tres meses desde el fallo del jurado.

PREMIO “CAMILO JOSÉ CELA” DE NARRATIVA-2015
--

B A S E S

1.ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “Camilo José Cela” de Narrativa-2015, que se otorgará al mejor libro de narrativa (novela, relatos, biografía, viajes, etc.), cuyo autor no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.

2.ª.- Los trabajos que concursen habrán de ser inéditos y tener una extensión de 125 a 250 páginas, tamaño DIN A-4, impresas con letra Times New Roman 12,

con interlineado de 1,5 mm., paginados, encuadernados o cosidos y por triplicado.

3.^a.- El importe del premio será de SIETE MIL QUINIENTOS euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

4.^a.- El jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5.^a.- El plazo de presentación de originales terminará el día 30 de septiembre de 2015.

Los trabajos, que se entregarán directamente o por correo certificado en la Diputación Provincial. Servicio de Cultura. Centro “San José”. C/. Atienza, 4, 5.^a planta. 19003–GUADALAJARA, deberán presentarse bajo lema, con la indicación “Para el Premio “Camilo José Cela” de Narrativa-2015”. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el n.º del D.N.I., el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve *curriculum vitae*, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

6.^a.- La obra premiada podrá ser editada por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, directamente o bien en coedición con cualquier otra entidad o editorial, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar la distinción concedida. El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición. Asimismo el premio se podrá declarar desierto si, a juicio del Jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

7.^a.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

8.^a.- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

PREMIO “JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA” DE POESÍA-2015

B A S E S

- 1.^a.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “José Antonio Ochaíta” de Poesía-2015, que se otorgará a un libro o colección de poemas de forma, metro y tema libres, cuyo autor no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.
- 2.^a.- Los trabajos que concursen habrán de ser originales e inéditos y no podrán ser inferiores a 500 versos ni superiores a 1.000, presentándose en formato DIN A-4, a doble espacio y por triplicado.
- 3.^a.- El importe del premio será de TRES MIL euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.
- 4.^a.- El jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.
- 5.^a.- El plazo de presentación terminará el día 30 de septiembre de 2015. Los trabajos se entregarán directamente o por correo certificado en el Servicio de Cultura. Excma. Diputación Provincial. Centro “San José”. C/. Atienza, 4, 5.^a planta. 19003-GUADALAJARA, y deberán presentarse bajo lema, con la indicación “Para el Premio “José Antonio Ochaíta” de Poesía-2015”. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar en su interior el n.º del D.N.I., el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.
- 6.^a.- La obra premiada podrá ser editada por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar la distinción concedida. El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición, de la que se le entregará el 10% de ejemplares. Asimismo se podrá declarar desierto el premio si, a juicio del jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

7.^a.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

8.^a.- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

PREMIO “JOSÉ DE JUAN GARCÍA” DE PERIODISMO-2015
--

B A S E S

1.^a.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “José de Juan García” de Periodismo-2015, para el mejor artículo o reportaje periodístico publicado o emitido en cualquier medio y soporte, que verse sobre la provincia de Guadalajara.

2.^a.- Se establece un premio de DOS MIL QUINIENTOS euros para el mejor de los trabajos antes mencionado, que haya sido publicado o emitido entre el 22 de septiembre de 2014 y el 22 de septiembre de 2015. Cada autor podrá presentar un sólo artículo o reportaje. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido en el año anterior a la presente convocatoria.

3.^a.- El jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

4.^a.- El plazo de presentación terminará el día 30 de septiembre de 2015. Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados o emitidos, adjuntando original y tres copias, directamente o por correo certificado al Servicio de Cultura. Diputación Provincial. Centro “San José”. C/. Atienza, 4, 5.^a planta. 19003-GUADALAJARA, haciendo constar en el sobre: “Para el Premio “José de Juan García” de Periodismo-2015”.

5.^a.- El premio podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, los trabajos presentados no reúnen méritos suficientes o no se ajustan a las condiciones establecidas en la convocatoria.

6.^a.- La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara podrá hacer uso libremente de los trabajos premiados.

7.^a.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

PREMIOS “ANTONIO DEL RINCÓN” DE DIBUJO-2015
--

B A S E S

1.^a.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “Antonio del Rincón” de Dibujo-2015 para artistas residentes en España, que admite únicamente obras realizadas de una manera monocroma, siendo indiferente el soporte empleado, salvo el cristal que está expresamente prohibido, para su ejecución. Se rechazará toda obra que no se ajuste a esta base.

2.^a.- Las obras que se presenten serán de formato libre, estarán perfectamente enmarcadas, sin cristal y dispuestas para ser colgadas, pero sus medidas no podrán ser inferiores a 50 centímetros en cualquiera de sus lados.

3.^a.- El número de obras por autor no pasará de dos, inéditas y de tema libre. No se admitirán soportes preparados que influyan en el resultado del dibujo: collages, transfers, etc.

4.^a.- Se instituyen dos premios: el primero de TRES MIL euros y el segundo, de MIL QUINIENTOS euros. Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido en la convocatoria anterior, si bien podrá presentar su obra fuera de concurso. Si a juicio del jurado designado al efecto, entre los trabajos presentados no reuniese ninguno las condiciones artísticas necesarias, los premios podrán declararse desiertos.

5.^a.- Las obras premiadas pasarán automáticamente a la plena propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara, sin que el autor tenga derecho a compensación económica alguna.

6.^a.- Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición en la Sala de Arte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

7.^a.- Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados. La devolución de

las obras enviadas por agencia se efectuará, a portes debidos y en los mismos embalajes.

8.^a.- No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.

9.^a.- El jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable.

10.^a.- La recepción de las obras tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro “San José”. C/. Atienza, 4, 5.^a planta. 19003-GUADALAJARA, cualquier día laborable de 10 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53. Al dorso de cada obra deberá figurar el nombre, dirección y teléfono del participante. En caso de remitirse por alguna Agencia, será por cuenta de los artistas el envío de los trabajos, debiendo consignarse expresamente que se presentan al Premio “Antonio del Rincón” de Dibujo-2015.

11.^a.- El plazo de admisión de las obras se cerrará el día 30 de septiembre de 2015.

12.^a.- Se publicará un catálogo en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.

13.^a.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

PREMIOS “TOMÁS CAMARILLO” DE FOTOGRAFÍA-2015

B A S E S

1.^a.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca los Premios “Tomás Camarillo” de Fotografía-2015, a los que podrán concurrir todos los fotógrafos aficionados o profesionales, residentes en el territorio español, excepto aquellos que hayan sido premiados en la convocatoria inmediatamente anterior.

2.^a.- El tema, procedimiento y tamaño de la imagen serán totalmente libres (excepto transparencias y reproducciones). Las fotografías podrán estar reveladas

por procedimiento químico o digital, si bien este, deberá ser impreso con tintas que otorguen a la obra una conservación museística. No se admitirán fotocopias ni impresiones láser, siendo libre el tamaño de la mancha fotográfica. Deberán ir montadas en *passe-partout* (no se aceptará otro tipo de montaje) de 40 x 50 cm. con un grosor mínimo de 1,6 mm. y máximo de 3 mm. para después ser expuestas en marcos con cristal. Asimismo, los concursantes deberán presentar sus fotografías con las más elementales normas de fijado y estabilizado, de forma que garanticen la óptima conservación museística mencionada.

A los ganadores se les exigirá la presentación de una reproducción de la obra en CD o DVD, en formato TIEFF o JPEG de calidad máxima a resolución de 300 ppp y en tamaño mínimo de 30 x 40 cms. o superficie equivalente.

3.^a.- Las fotografías, TRES por concursante, deberán ser rigurosamente inéditas y no publicadas (de lo que se adjuntará declaración jurada). Los premios se concederán al conjunto de TRES fotografías, sin que necesariamente deban tener unidad temática.

4.^a.- La recepción de las fotografías tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro “San José”. C/ Atienza, 4, 5.^a planta. 19003-GUADALAJARA, cualquier día laborable de 10 a 14 horas, excepto sábados, pudiendo ser enviadas por correo.

5.^a.- Identificación: Al dorso de cada obra figurará el título o lema de la misma y, en sobre cerrado, aparte, con el mismo lema, irán el nombre del autor o autora, los dos apellidos, el n° del D.N.I., domicilio, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve *curriculum vitae*.

6.^a.- El plazo de admisión se cerrará el día 30 septiembre de 2015.

7.^a.- Se establecen dos premios: el primero, dotado con MIL QUINIENTOS euros, será para la mejor colección de TRES fotografías de tema libre, y un premio especial exclusivamente para fotógrafos no profesionales, dotado con SETECIENTOS CINCUENTA euros para una colección de TRES fotografías cuyo tema sea la provincia de Guadalajara, sin que ello quiera decir que este tema esté expresamente excluido del premio anterior. Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley, no pudiéndose optar a mas de uno.

8.^a.- El jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación, o persona en quien delegue, estará constituido por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido del fallo. Dicho Jurado decidirá sobre cualquier aspecto no

contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

9.^a.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso. Hecho público el fallo, éste no será definitivo hasta pasados QUINCE días. En caso de reclamación escrita la Diputación realizará las gestiones oportunas y decidirá sobre las mismas. Pasado este plazo no se admitirá reclamación alguna sobre este tema.

10.^a.- No se cobrará derecho alguno y las fotografías premiadas pasarán a plena propiedad de la Excma. Diputación Provincial, pudiendo ésta reproducirlas o autorizar su reproducción, sin limitación de tiempo ni de lugar, siempre citando el nombre del autor. Los participantes se responsabilizarán totalmente de la no existencia de derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11.^a.- Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición pública, que se instalará en la Sala de Arte que la Diputación Provincial de Guadalajara determine.

12.^a.- A los participantes no premiados, cuyas fotos fueron enviadas por correo, se les devolverán en los mismos embalajes y a portes pagados. No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.

13.^a.- Se publicará un catálogo con las fotografías premiadas en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.

14.^a.- El hecho de participar en estos premios, supone la total aceptación de las bases.

15.^a.- Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados.

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB VOLEIBOL GUADALAJARA Y CONCESIÓN DE UNA BECA EN LA MINI RESIDENCIA DEL COMPLEJO PRÍNCIPE DON FELIPE.-

El Sr. Diputado Delegado de Deportes da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la

práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del deporte en el conjunto de la provincia.

Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del C.D.B .Voleibol Guadalajara que, en el ámbito del Voleibol masculino, además del primer equipo que compite en Campeonatos de categoría nacional, a través de sus equipos de deporte base promueve la actividad deportiva de carácter juvenil contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Por lo que, visto el informe del Director de Deportes y de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de febrero y 9 de marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 11 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Deportes, para la aprobación del Convenio entre la Diputación y el Club Voleibol Guadalajara, para el fomento de las actividades deportivas en la provincia, durante el año 2015, por importe de Mil setecientos euros (1.700,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

- 1.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
- 2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R.L.B.R.L., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito suficiente y adecuado en la partida 341.48102 “Convenios de colaboración” del Presupuesto 2015, por importe de Mil setecientos euros (1.700,00 €). (Exp.2/2015-0778).

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Club Voleibol Guadalajara, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, estando al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo, con las normas establecidas en las B.E.P., al realizarse el pago del 50% anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevará a cabo antes del 30 de noviembre y, será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificará que no se ha omitido ningún documento o requisito, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. En caso de falta de justificación, el servicio será el responsable de iniciar el expediente de reintegro.

RESULTADO de la fiscalización: Favorable, procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Voleibol Guadalajara (CIF G-19182328), en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 1.700 euros con cargo a la partida 341.48102 del presupuesto de 2015 y la concesión de 1 beca de pensión completa en la Mini Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, valoradas según los precios públicos en 3.158 €. que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club. Se faculta a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL C.D.B. VOLEIBOL GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Doña ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2014, asistida de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, Don JOSÉ A. IZQUIERDO ALISES, en representación del C.D.B. Voleibol Guadalajara, con CIF G-19182328, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales

partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.- Que los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del C.D.B. Voleibol Guadalajara que, en el ámbito del Voleibol masculino, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas, a través de sus equipos de deporte base

Tercero.- Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte del Voleibol masculino en el conjunto de la provincia, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El C.D.B. Voleibol Guadalajara prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, en aras de fomentar el deporte del Voleibol por toda la Provincia.

SEGUNDA.- El C.D.B. Voleibol Guadalajara se compromete a colocar el escudo de la Diputación e imágenes de la provincia de Guadalajara en las instalaciones en las que desarrolle sus actividades.

TERCERA.- El C.D.B. Voleibol Guadalajara se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades del Club, que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar instalaciones residenciales y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado residencial se concreta en la concesión de 1 beca de pensión completa, en la Mini Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, valoradas según los precios públicos en 3.158 €. que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club. Dicha exención se realiza a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por los Servicios de Estancias y asistencias en la Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, que textualmente recoge *“gozarán de exención los Convenios que se formalicen para utilizar, con fines de promoción y asistencia al deporte provincial, las instalaciones de la Residencia en el Complejo Príncipe Felipe”*.

El deportista adjudicatario de la citada beca estará sujeto a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de este deportista, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudiera causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

El periodo de permanencia del deportista en la Residencia coincidirá con el curso académico 2015/2016. En las vacaciones de Navidad y Semana Santa deberá abandonar la Residencia, dejando las habitaciones libres.

- b) La aportación al C.D.B. Voleibol Guadalajara la cantidad de mil setecientos euros (1.700€), con cargo a la partida 341.48102. - Convenios de Colaboración-. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.-El perceptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de Noviembre del ejercicio en curso, de un certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Se deberán adjuntar los documentos originales de las facturas pagadas con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán. Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago. Asimismo se presentará una memoria del desarrollo de las actividades.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma que deberá justificar el C.D.B. Voleibol Guadalajara.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2015.

SÉPTIMA.-El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO MARCHAMALO.-

El Sr. Diputado Delegado de Deportes da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas y recreativas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos con los Clubes Deportivos que promueven la actividad deportiva en todos los niveles de competición, ya que dichos clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia.

Este es el caso del Club Deportivo Marchamalo que vine colaborando asiduamente con la Corporación Provincial.

Por lo que, visto el informe del Director de Deportes y de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de febrero y 9 de marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 11 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Deportes, para la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Marchamalo, para el fomento de las actividades deportivas en la provincia, durante el año 2015, con una aportación de Cinco mil euros (5.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

1.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R.L.B.R.L., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito suficiente y adecuado en la partida 341.48102 “Convenios de colaboración” del Presupuesto 2015, por importe de Cinco mil euros (5.000,00 €). (Exp.2/2015-0780).

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la

Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”. Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Club Deportivo Marchamalo, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, estando al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo, con las normas establecidas en las B.E.P., al realizarse el pago del 50% anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevará a cabo antes del 30 de noviembre y, será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificará que no se ha omitido ningún documento o requisito, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. En caso de falta de justificación, el servicio será el responsable de iniciar el expediente de reintegro.

RESULTADO de la fiscalización: Favorable, procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Deportivo Marchamalo (CIF G-19119296), en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 5.000 euros con cargo a la partida 341.48102 del presupuesto de 2015 y facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO MARCHAMALO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.
--

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Doña ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____-, asistida por la Sra. Secretaria General D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, Don JUAN C. ALVARO DÍAZ, en representación del Club Deportivo Marchamalo, con CIF G-19119296, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.-

Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.-

Que los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Deportivo Marchamalo que, en el ámbito del Fútbol, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.-

Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte del Fútbol en el conjunto de la provincia, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club Deportivo Marchamalo prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, en aras de fomentar el deporte del Fútbol por toda la Provincia.

SEGUNDA.- El Club Deportivo Marchamalo se compromete a colocar el escudo de la Diputación e imágenes de la provincia de Guadalajara en su estadio.

TERCERA.- El Club Deportivo Marchamalo se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones.

CUARTA.- La Excma. Diputación Provincial aportará al Club Marchamalo la cantidad de CINCO MIL euros (5.000 €), con cargo a la partida 341.48102. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma,

El perceptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, de un certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, junto con las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención, así como la Memoria del desarrollo de las actividades.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Club Deportivo Marchamalo.

QUINTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2015.

SEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local,

regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL DEPORTISTA DANIEL MOLINA MARTÍNEZ.-

El Sr. Diputado Delegado de Deportes da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas y recreativas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los deportistas que promueven la actividad deportiva en todos los niveles de competición, ya que dichos deportistas juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia.

Este es el caso del deportista Paratriatleta, Daniel Molina Martínez, que en el ámbito de dicha disciplina obtiene grandes resultados.

Por lo que, visto el informe del Director de Deportes y de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de febrero y 9 de marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 11 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Deportes, para la aprobación del Convenio entre la Diputación y el deportista Daniel Molina Martínez, para el fomento de las actividades deportivas en la provincia, durante el año 2015, con una aportación de Mil euros (1.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

1.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R.L.B.R.L., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito suficiente y adecuado en la partida 341.48102 “Convenios de colaboración” del Presupuesto 2015, por importe de Mil euros (1.000,00 €). (Exp.2/2015-0781).

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”. Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta el beneficiario, Daniel Molina Martínez, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- El beneficiario deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, estando al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- La justificación del gasto se llevará a cabo antes del 30 de noviembre y, será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificará que no se ha omitido ningún documento o requisito, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. En caso de falta de justificación, el servicio será el responsable de iniciar el expediente de reintegro.

RESULTADO de la fiscalización: Procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el deportista Daniel Molina Martínez con DNI 09005320-S, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 1.000 euros con cargo a la partida 341.48102 del presupuesto de 2015 y facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo”.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL DEPORTISTA DANIEL MOLINA MARTINEZ PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Doña ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ asistida por la Sra. Secretaria General D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, Don DANIEL MOLINA MARTINEZ, con DNI 09005320-S, según poder que adjunta.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.-

Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes o deportistas que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.-

Que los deportistas que participan en competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia.

Así mismo, realiza una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con deportistas que participan en la alta competición.

Este es el caso de Daniel Molina Martínez que, en el ámbito de la disciplina de Paratriatlón, a través de su participación en eventos internacionales promulga e impulsa conductas sociales adecuadas.

Tercero.-

Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración a fin promover el deporte del Triatlón en el conjunto de la provincia, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de referencia para la acción coordinada entre las partes para impulsar la práctica de las actividades deportivas, especialmente las relacionadas con el Triatlón, entre los ciudadanos de la provincia.

SEGUNDA.- El deportista Daniel Molina Martínez, participará en los Campeonatos Nacionales e Internacionales, llevando en un lugar preferente de su equipación el escudo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

TERCERA.- El deportista Daniel Molina Martínez, prestará colaboración adecuada en las diferentes campañas de promoción deportiva y juvenil de la Corporación Provincial, tales como, Naviguad, Torneos de Navidad etc, que crea oportuno el Servicio de Deportes de la Diputación para promocionar el deporte en la provincia.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades del deportista, que se contemplan en este Convenio, se compromete en los siguientes aspectos:

La aportación de la cantidad de **MIL euros (1.000 €)**, con cargo a la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración

QUINTA.- El perceptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de Noviembre del ejercicio en curso, de un certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Se deberán adjuntar los documentos originales de las facturas **pagadas** con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán. Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago. Asimismo se presentará una memoria del desarrollo de las actividades.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el deportista Daniel Molina.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2015.

SEPTIMA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB UNIVERSITARIO VOLEIBOL GUADALAJARA Y CONCESIÓN DE TRES BECAS EN LA MINI RESIDENCIA DEL COMPLEJO PRÍNCIPE DON FELIPE.-

El Sr. Diputado Delegado de Deportes da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Universitario Voleibol Guadalajara que, en el ámbito del Voleibol femenino, además del primer equipo que compite en Campeonatos de categoría nacional, a través de sus equipos de deporte base promueve la actividad deportiva de carácter juvenil contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Por lo que, visto el informe del Director de Deportes y de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero y 9 de marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 11 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Deportes, para la aprobación del Convenio entre la Diputación y el Club Universitario Voleibol Guadalajara, para el fomento de las actividades deportivas en la provincia, durante el año 2015, con una aportación de Mil setecientos euros (1.700,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

- 1.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
- 2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R.L.B.R.L., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.
- 3.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito suficiente y adecuado en la partida 341.48102 “Convenios de colaboración” del Presupuesto 2015, por importe de Mil setecientos euros (1.700,00 €). (Exp.2/2015-0779).

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Club Universitario Voleibol Guadalajara, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, estando al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo, con las normas establecidas en las B.E.P., al realizarse el pago del 50% anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevará a cabo antes del 30 de noviembre y, será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificará que no se ha omitido ningún documento o requisito, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. En caso de falta de justificación, el servicio será el responsable de iniciar el expediente de reintegro.

RESULTADO de la fiscalización: Favorable, procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y

ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Universitario Voleibol Guadalajara (CIF G-19029966), en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 1.700 euros con cargo a la partida 341.48102 del presupuesto de 2015 y la concesión de 3 becas de manutención en la Mini Residencia del Complejo Príncipe Don Felipe, valoradas según los precios públicos en 7392 €. que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club. Se faculta a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB UNIVERSITARIO VOLEIBOL GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Doña ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistida de la Sra Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, Don JESÚS CORRALES GRANDE, en representación del Club Universitario Voleibol Guadalajara, con CIF G-19029966, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.-

Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.-

Que los Clubes Deportivos que participan en competencias de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Universitario Voleibol Guadalajara que, en el ámbito del Voleibol femenino, además de sostener a su primer equipo entre la élite nacional, a través de sus equipos de deporte base promueve la actividad deportiva de carácter juvenil contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.-

Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte del Voleibol masculino en el conjunto de la provincia, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club Universitario Voleibol Guadalajara prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, en aras de fomentar el deporte del Voleibol por toda la Provincia.

SEGUNDA.- El Club Universitario Voleibol Guadalajara se compromete a colocar el escudo de la Diputación e imágenes de la provincia de Guadalajara en las instalaciones en las que desarrolle sus actividades.

TERCERA.- El Club Universitario Voleibol Guadalajara se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades del Club, que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar instalaciones residenciales y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado residencial se concreta en la concesión de 3 becas de comedor, valorada según los precios públicos de la residencia del complejo Príncipe Don Felipe en 7392 €
- b) La aportación al Club Universitario de Voleibol Guadalajara la cantidad de **MIL SETECIENTOS euros (1.700€)**, con cargo a la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma

QUINTA.-El perceptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de Noviembre del ejercicio en curso, de un certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que

le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Se deberán adjuntar los documentos originales de las facturas **pagadas** con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán. Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago. Asimismo se presentará una memoria del desarrollo de las actividades.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Club Universitario Voleibol Guadalajara.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2015.

SÉPTIMA.-El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros

20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ALCARREÑO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y CONCESIÓN DE CUATRO BECAS EN LA MINI RESIDENCIA DEL COMPLEJO PRÍNCIPE DON FELIPE.-

El Sr. Diputado Delegado de Deportes da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo que, en el ámbito de la Natación y el Salvamento y Socorrismo, además del primer equipo que compite en Campeonatos de categoría nacional, a través de sus equipos de deporte base promueve la actividad deportiva de carácter juvenil contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos Deportivos y de Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 4 y 9 de marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 11 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Deportes, para la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, para el fomento de las actividades deportivas en la provincia, durante el año 2015, con una aportación de Dieciséis mil euros (16.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

1.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R.L.B.R.L., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito suficiente y adecuado en la partida 341.48102 “Convenios de colaboración” del Presupuesto 2015, por importe de Dieciséis mil euros (16.000,00 €). (Exp.2/2015-0777).

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”. Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, estando al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo, con las normas establecidas en las B.E.P., al realizarse el pago del 50% anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en

el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevará a cabo antes del 30 de noviembre y, será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificará que no se ha omitido ningún documento o requisito, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. En caso de falta de justificación, el servicio será el responsable de iniciar el expediente de reintegro.

RESULTADO de la fiscalización: Procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo (CIF G-19137116), en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 16.000 euros con cargo a la partida 341.48102 del presupuesto de 2015 y la concesión de 4 becas de pensión completa en la Mini-Residencia Príncipe Don Felipe , valoradas según los precios públicos en 12632 euros, facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB ALCARREÑO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Doña ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, asistida de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, Don PABLO MARTÍNEZ HERMOSILLA, en representación del Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, con CIF G-19137116, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.- Que los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo que, en el ámbito de la disciplina de Salvamento y Socorrismo en Natación, además del primer equipo, a través de sus equipos de deporte base promueve la actividad deportiva de carácter juvenil contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas

Tercero.- Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte de la Natación en el conjunto de la provincia, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de referencia para la acción coordinada entre las partes para impulsar la práctica de las actividades deportivas, especialmente las relacionadas con la Natación y el Salvamento y Socorrismo, entre los ciudadanos de la provincia.

SEGUNDA.- El Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, en adelante el Club, participará en los Campeonatos Regionales y Nacionales, llevando en un

lugar preferente de su equipación el escudo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

TERCERA.- El Club prestará colaboración adecuada en las diferentes campañas de promoción deportiva y juvenil de la Corporación Provincial, tales como, Naviguad, Torneos de Navidad etc, que crea oportuno el Servicio de Deportes de la Diputación para promocionar el deporte en la provincia.

CUARTA.- El Club se compromete a colocar imágenes de la provincia en el transporte de los nadadores del primer equipo que viajará por España.

QUINTA.- El Club se compromete a colocar el escudo de la Diputación de Guadalajara en las instalaciones donde se celebren las competiciones, los carteles anunciadores y entradas de las mismas, así como en la página Web del Club si la tuviera. Esta publicidad le será facilitada por la Diputación de Guadalajara. Asimismo, se nombrará a la Diputación de Guadalajara como entidad colaboradora del club en la megafonía de las competiciones y durante el recorrido del vehículo anunciador de los eventos por las calles de Guadalajara, si fuera el caso.

SEXTA.- El Club se compromete a la organización y desarrollo del Campeonato Interpueblos de Natación de la Diputación Provincial de Guadalajara en, al menos, 30 localidades de la provincia.

SÉPTIMA.- La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades del Club, que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar instalaciones residenciales, infraestructuras deportivas y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado residencial se concreta en la concesión de 4 becas de pensión completa, valoradas según los precios públicos de la residencia del Complejo Príncipe don Felipe en 12.632 €.

Los deportistas adjudicatarios de las citadas becas estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

El periodo de permanencia de los deportistas en la Residencia coincidirá con el curso académico 2015/2016. En las vacaciones de Navidad y Semana Santa deberán abandonar la Residencia, dejando las habitaciones libres.

- b) La utilización de las infraestructuras deportivas se identifica con la cesión gratuita de las instalaciones del Polideportivo San José para los entrenamientos, valorada según los precios públicos del polideportivo en 2.702 €.
- c) La aportación de la cantidad de **DIECISÉIS MIL EUROS (16.000 €)** euros al Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, con cargo a los presupuestos del año 2015, en la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-. destinada a la promoción del Deporte mediante subvenciones directas a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los Clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

OCTAVA.- El perceptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de Noviembre del ejercicio en curso, de un certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Se deberán adjuntar los documentos originales de las facturas **pagadas** con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán. Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago. Asimismo se presentará una memoria del desarrollo de las actividades.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma y que deberá justificar el Club Salvamento y Socorrismo.

NOVENA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2015.

DÉCIMA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DE NATACIÓN GUADALAJARA Y CONCESIÓN DE UNA BECA EN LA MINI RESIDENCIA DEL COMPLEJO PRÍNCIPE DON FELIPE.-

El Sr. Diputado Delegado de Deportes da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Natación Guadalajara que, en el ámbito de la Natación y el Salvamento y Socorrismo, además del primer equipo que compite en Campeonatos de categoría nacional, a través de sus equipos de deporte base promueve la actividad deportiva de carácter juvenil contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos Deportivos y de Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 4 y 9 de marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 11 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Deportes, para la aprobación del Convenio entre la Diputación y el Club Natación Guadalajara, para el fomento de las actividades deportivas en la provincia, durante el año 2015, con una aportación de Ochocientos euros (800,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

1.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R.L.B.R.L., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito suficiente y adecuado en la partida 341.48102 “Convenios de colaboración” del Presupuesto 2015, por importe de Ochocientos euros (800,00 €). (Exp.2/2015-0745).

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Club Natación Guadalajara, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, estando al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo, con las normas establecidas en las B.E.P., al realizarse el pago del 50% anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en

el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevará a cabo antes del 30 de noviembre y, será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificará que no se ha omitido ningún documento o requisito, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. En caso de falta de justificación, el servicio será el responsable de iniciar el expediente de reintegro.

RESULTADO de la fiscalización: Favorable, procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Natación Guadalajara (CIF G-19037563), en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 800 euros con cargo a la partida 341.48102 del presupuesto de 2015 y la concesión de 1 beca de pensión completa, en la Mini Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, valorada según los precios públicos en 3.158 €. , facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB NATACIÓN GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Doña ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____-, asistida por la Sra. Secretaria General D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, Don David Montalvo Sanz, en representación del Club Natación Guadalajara, con CIF G-19037563, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.- Que los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Natación Guadalajara que, en el ámbito de la disciplina de Natación y Salvamento y Socorrismo, además del primer equipo, a través de sus equipos de deporte base promueve la actividad deportiva de carácter juvenil contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.- Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte de la Natación en el conjunto de la provincia, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de referencia para la acción coordinada entre las partes para impulsar la práctica de las actividades deportivas, especialmente las relacionadas con la Natación y el Salvamento y Socorrismo, entre los ciudadanos de la provincia.

SEGUNDA.- El Club Natación Guadalajara, en adelante el Club, participará en los Campeonatos Regionales y Nacionales, llevando en un lugar preferente de su equipación el escudo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

TERCERA.- El Club prestará colaboración adecuada en las diferentes campañas de promoción deportiva y juvenil de la Corporación Provincial, tales como, Naviguad, Torneos de Navidad etc, que crea oportuno el Servicio de Deportes de la Diputación para promocionar el deporte en la provincia.

CUARTA.- El Club se compromete a colocar imágenes de la provincia en el transporte de los nadadores del primer equipo que viajará por España.

QUINTA.- El Club se compromete a colocar el escudo de la Diputación de Guadalajara en las instalaciones donde se celebren las competiciones, los carteles anunciadores y entradas de las mismas, así como en la página Web del Club si la tuviera. Esta publicidad le será facilitada por la Diputación de Guadalajara. Asimismo, se nombrará a la Diputación de Guadalajara como entidad colaboradora del club en la megafonía de las competiciones y durante el recorrido del vehículo anunciador de los eventos por las calles de Guadalajara, si fuera el caso.

SEXTA.- La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades del Club, que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar instalaciones residenciales y financiación, en los siguientes aspectos:

a.- El apartado residencial se concreta en la concesión de 1 beca de pensión completa, valorada según los precios públicos de la residencia del Complejo Príncipe don Felipe en 3.158 €.

Los deportistas adjudicatarios de las citadas becas estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

El periodo de permanencia de los deportistas en la Residencia coincidirá con el curso académico 2015/2016. En las vacaciones de Navidad y Semana Santa deberán abandonar la Residencia, dejando las habitaciones libres

b.- La aportación de la cantidad de **OCHOCIENTOS euros (800 €)**, con cargo a la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-, destinada a la promoción del Deporte mediante subvenciones directas a través de Convenios que le permiten colaborar económicamente con los Clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

SÉPTIMA.- El perceptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de Noviembre del ejercicio en curso, de un certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Se deberán adjuntar los documentos originales de las facturas **pagadas** con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán. Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago. Asimismo se presentará una memoria del desarrollo de las actividades.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma que deberá justificar el Club Natación Guadalajara.

OCTAVA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2015.

NOVENA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB TRIATLÓN GUADALAJARA.-

El Sr. Diputado Delegado de Deportes da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas y recreativas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos con los Clubes Deportivos que promueven la actividad deportiva en todos los niveles de competición, ya que

dichos clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia.

Este es el caso del Club Triatlón de Guadalajara que en el ámbito del Triatlón mantiene una amplia estructura desarrollando importantes circuitos provinciales con pruebas que cubran prácticamente toda la provincia.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos Deportivos y de Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 5 y 6 de marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 12 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Deportes, para la aprobación del Convenio entre la Diputación y el Club Triatlón Guadalajara, para el fomento de las actividades deportivas en la provincia, durante el año 2015, con una aportación de Seis mil euros (6.000,00 €); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

- 1.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
- 2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R.L.B.R.L., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.
- 3.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito suficiente y adecuado en la partida 341.48102 “Convenios de colaboración” del Presupuesto 2015, por importe de Seis mil euros (6.000,00 €). (Exp.2/2015-0797).
- 4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las

atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

- 1.- Consta que la entidad beneficiaria, Club Triatlón Guadalajara, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.
- 2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, estando al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.
- 3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.
- 4.- El servicio, de acuerdo, con las normas establecidas en las B.E.P., al realizarse el pago del 50% anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.
- 5.- La justificación del gasto se llevará a cabo antes del 30 de noviembre y, será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificará que no se ha omitido ningún documento o requisito, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. En caso de falta de justificación, el servicio será el responsable de iniciar el expediente de reintegro.

RESULTADO de la fiscalización: Favorable, procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Triatlón Guadalajara (CIF G-19038603), en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 6.000 euros con cargo a la partida 341.48102 del presupuesto de 2015, facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
Y EL CLUB TRIATLÓN GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Doña ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____-, asistida de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, Don IGNACIO HERNANDEZ RUIZ, en representación del Club Triatlón Guadalajara, con CIF G-19038603 según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas

Segundo.- Que los Clubes Deportivos que participan y organizan competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición

Este es el caso del Club Triatlón Guadalajara que, en el ámbito de la citada disciplina y a través de la organización de numerosas carreras populares,

promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas

Tercero.- Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte del Triatlón en el conjunto de la provincia, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club Triatlón Guadalajara prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, en aras de fomentar el deporte del triatlón por toda la Provincia, y organizará actividades tales como el Circuito de Triatlón en, al menos, 3 municipios.

SEGUNDA.- El Club Triatlón Guadalajara se compromete a colocar el escudo de la Diputación o imágenes de la provincia de Guadalajara, en todas las pruebas o actividades que desarrollen, tanto en la provincia de Guadalajara, como fuera de ésta.

TERCERA.- El Club Triatlón Guadalajara se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones y en el lugar de celebración de éstas.

CUARTA.- La Excm. Diputación Provincial aportará al Club Triatlón Guadalajara la cantidad de SEIS MIL euros (6.000 €), con cargo a la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a las actividades subvencionadas, así como la supervisión del desarrollo de las mismas.

QUINTA.-El perceptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de Noviembre del ejercicio en curso, de un certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Se deberán adjuntar los documentos originales de las facturas **pagadas** con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se

realizarán fotocopias que se compulsarán. Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago. Asimismo se presentará una memoria del desarrollo de las actividades.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma que deberá justificar el Club Triatlón Guadalajara.

SEXTA .- El presente Convenio estará vigente durante el año 2015.

SÉPTIMA- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

23.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA-LA MANCHA.-

El Sr. Diputado Delegado de Deportes da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas y recreativas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan y organizan competiciones destinadas a personas con discapacidad intelectual, ya que dichos clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia.

Este es el caso de la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla la Mancha que impulsa un amplísimo programa de actividades destinadas a personas con discapacidad intelectual no solo de la provincia sino de toda Castilla La mancha.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos Deportivos y de Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 5 y 6 de

marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 12 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Deportes, para la aprobación del Convenio entre la Diputación y la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla-La Mancha, para el fomento de las actividades deportivas en la provincia, durante el año 2015, con una aportación de Tres mil euros (3.000,00 €); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

- 1.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
- 2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R.L.B.R.L., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.
- 3.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito suficiente y adecuado en la partida 341.48102 “Convenios de colaboración” del Presupuesto 2015, por importe de Tres mil euros (3.000,00 €). (Exp.2/2015-0793).
- 4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la

Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla-La Mancha, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, estando al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo, con las normas establecidas en las B.E.P., al realizarse el pago del 50% anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevará a cabo antes del 30 de noviembre y, será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificará que no se ha omitido ningún documento o requisito, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. En caso de falta de justificación, el servicio será el responsable de iniciar el expediente de reintegro.

RESULTADO de la fiscalización: Favorable, procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con de la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla la Mancha (CIF G-45351236), en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 3.000 euros con cargo a la partida 341.48102 del presupuesto de 2015, facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA LA MANCHA PARA EL
FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CONJUNTO DE
LA PROVINCIA

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Doña ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, asistida de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, Don Eloy J. Molina Guerrero, en representación de la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla la Mancha, con CIF G-45351236, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.-

Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.-

La Diputación Provincial de Guadalajara es conocedora de la actuación que la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla la Mancha viene desarrollando, atendiendo a personas con esta discapacidad, no solo en la provincia de Guadalajara, sino también a nivel de Castilla la Mancha.

Tercero.-

Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el

deporte para personas con discapacidad intelectual en todas sus facetas en el conjunto de la provincia, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla la Mancha, en adelante, FECAM, prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, en aras de fomentar el deporte entre personas con discapacidad intelectual por toda la Provincia.

SEGUNDA.- FECAM se compromete a colocar el escudo de la Diputación e imágenes de la provincia de Guadalajara en las instalaciones en las que desarrolle sus actividades.

TERCERA.- FECAM se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones.

CUARTA.- La Excma. Diputación Provincial aportará a la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla la Mancha la cantidad de **TRES MIL (3.000 €)**, con cargo a la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.-El perceptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de Noviembre del ejercicio en curso, de un certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Se deberán adjuntar los documentos originales de las facturas **pagadas** con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán. Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago. Asimismo se presentará una memoria del desarrollo de las actividades.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar FECAM.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2015.

SÉPTIMA.-El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros

24.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO BRIHUEGA FÚTBOL SALA.-

El Sr. Diputado Delegado de Deportes da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas y recreativas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos con los Clubes Deportivos que promueven la actividad deportiva en todos los niveles de competición, ya que dichos clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia.

Este es el caso del Club Deportivo Brihuega Fútbol-Sala en el ámbito del Fútbol-Sala mantiene una amplia estructura con numerosos equipos de base que promueven la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos Deportivos y de Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 5 y 6 de marzo de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 12 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Deportes, para la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Fútbol Sala Brihuega, para el fomento de las actividades deportivas en la provincia, durante el año 2014, por

importe de Tres mil ochocientos euros (3.800,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

- 1.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
- 2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R.L.B.R.L., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.
- 3.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito suficiente y adecuado en la partida 341.48102 “Convenios de colaboración” del Presupuesto 2014, por importe de Tres mil ochocientos euros (3.800,00 €). (Exp.2/2014-2514).
- 4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán** necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”. Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

- 1.- Consta que la entidad beneficiaria, Club Fútbol Sala Brihuega, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.
- 2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, estando al corriente con la Seguridad Social, la

Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo, con las normas establecidas en las B.E.P., al realizarse el pago del 50% anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevará a cabo antes del 30 de noviembre y, será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificará que no se ha omitido ningún documento o requisito, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. En caso de falta de justificación, el servicio será el responsable de iniciar el expediente de reintegro.

RESULTADO de la fiscalización: Procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Deportivo Brihuela Fútbol Sala (CIF G-19023811), en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 3.800 euros con cargo a la partida 341.48102 del presupuesto de 2015 y facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO BRIHUEGA FUTBOL SALA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Doña ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____-, asistida por la Sra. Secretaria General D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, Don RAFAEL MEDINA MOTA, en representación del Club Deportivo Brihuega Fútbol Sala , con CIF G-19037019, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.-

Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.-

Que los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia.

Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Deportivo Brihuega Fútbol Sala que, en el ámbito de la disciplina de Fútbol Sala, además del primer equipo, a través de sus equipos de deporte base promueve la actividad deportiva de carácter juvenil contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.-

Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte del Fútbol Sala en el conjunto de la provincia, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de referencia para la acción coordinada entre las partes para impulsar la práctica de las actividades deportivas, especialmente las relacionadas con el Fútbol Sala, entre los ciudadanos de la provincia.

SEGUNDA.- El Club Deportivo Brihuega Fútbol Sala , en adelante el Club, participará en los Campeonatos Regionales y Nacionales, llevando en un lugar preferente de su equipación el escudo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

TERCERA.- El Club prestará colaboración adecuada en las diferentes campañas de promoción deportiva y juvenil de la Corporación Provincial que crea oportuno el Servicio de Deportes de la Diputación para promocionar el deporte en la provincia.

CUARTA.- El Club se compromete a colocar imágenes de la provincia en el transporte de jugadores del primer equipo que viajará por España.

QUINTA.- El Club se compromete a colocar el escudo de la Diputación de Guadalajara en las instalaciones donde se celebren las competiciones, los carteles anunciadores y entradas de las mismas, así como en la página Web del Club si la tuviera. Esta publicidad le será facilitada por la Diputación de Guadalajara. Asimismo, se nombrará a la Diputación de Guadalajara como entidad colaboradora del club en la megafonía de las competiciones y durante el recorrido del vehículo anunciador de los eventos por las calles de Guadalajara, si fuera el caso.

SEXTA.- La Excm. Diputación Provincial aportará al Club Deportivo Brihuega Fútbol-Sala la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS euros (3.800 €)**, con cargo a la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración -. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

SÉPTIMA.- El perceptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de Noviembre del ejercicio en curso, de un certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Se deberán adjuntar los documentos originales de las facturas **pagadas** con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán. Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago. Asimismo se presentará una memoria del desarrollo de las actividades.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Club Deportivo Brihuega Fútbol Sala

OCTAVA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2015.

NOVENA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

25.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE HITA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA 55 EDICIÓN DEL FESTIVAL MEDIEVAL DE HITA.-

El Sr. Presidente en Funciones da cuenta que dado que el Ayuntamiento de Hita llevará a cabo la organización y desarrollo de la 55 edición del Festival Medieval, uno de los recursos turísticos más atractivos de nuestra Provincia, y teniendo en cuenta el reconocimiento y relevancia alcanzados a nivel nacional por este magnífico producto turístico, no en vano está declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional, estando considerado igualmente como el festival medieval más antiguo de España, la Diputación de Guadalajara desea continuar apoyando esta celebración que viene a enriquecer y potenciar sobremanera la oferta turística de nuestra Provincia, favoreciendo asimismo su promoción y comercialización como notable destino emergente dentro del panorama del turismo de interior de nuestro país. Por ello, vistos los preceptivos informes favorables del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo y Promoción Económica y del Asesor Jurídico de fecha 23 y 26 de febrero de 2015, respectivamente, de la Interventora de fecha 9 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Desarrollo Rural y Turismo, para la aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Hita para la organización y desarrollo de la 55 Edición del Festival Medieval de Hita, por importe de Seis mil euros (6.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

- 1.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 430.46202 “Festival Medieval de Hita” del Presupuesto 2015, por importe de Seis mil euros (6.000,00 €). (Exp.2/2015-0703).
- 2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRLBRL, los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las BEP y el Régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.
- 3.- Consta en el expediente Informe favorable del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
- 4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

- 1.- Consta que la entidad beneficiaria, Ayuntamiento de Hita, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la LGS, en el R.D.887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y en las B.E.P. 2015 y, estando al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo con las normas establecidas en las B.E.P. 2015, al realizarse el pago del 50 % anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevara a cabo antes del 30 de noviembre y será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificara que no se han omitido ningún documento o requisitos de los exigidos así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo el responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

6.- El servicio, transcurrido el plazo establecido para presentar la justificación, será el responsable de iniciar el expediente de reintegro de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las B.E.P. 2015.

Resultado de la fiscalización: Procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación de Guadalajara y el Ayuntamiento de Hita, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo por la organización y desarrollo de la 55 edición del Festival Medieval, correspondiente al presente ejercicio de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación económica por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000.-€)**, a favor del Ayuntamiento de Hita, con cargo a la Aplicación 430.46202 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2015.

TERCERO.- Facultar a la Presidenta de esta Diputación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término los acuerdos anteriores.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HITA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 55 EDICIÓN DEL FESTIVAL MEDIEVAL DE HITA.

En Guadalajara a

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. **ANA GUARINOS LÓPEZ**, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F. P-1900000-I, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____; asistida del la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. **JOSÉ AYUSO BLAS**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hita, con C.I.F. P-1916400-C

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestra posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta la extraordinaria relevancia que tiene el Festival Medieval de Hita como recurso turístico de primer orden, no en vano desde el año 1985 está declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional, esta Diputación Provincial considera de gran interés el apoyo a uno de los eventos turístico-culturales más importantes y de mayor atractivo de nuestra Provincia, por lo que su promoción resulta una actuación prioritaria a fin de enriquecer y potenciar nuestra oferta turística como destacado destino emergente dentro del panorama del turismo de interior de nuestro país. El Festival cumple este año su 55 edición, lo que le convierte en el festival medieval más antiguo de España. Sus inicios se remontan al año 1961, tiempo en el que el profesor D. Manuel Criado de Val pretendió con esta iniciativa rememorar el rico pasado medieval de la villa, escenificando para ello distintas obras literarias de la época, como, por ejemplo, Doña Endrina. Desde entonces, cada año, el primer sábado del mes de Julio, las calles de Hita se engalanan consiguiendo una perfecta escenografía medieval, siendo la tradicional representación teatral de la Plaza Mayor el eje principal de la celebración festiva, pues se trata de un espectáculo teatral de gran

magnitud en el que se han escenificado versiones de las más grandes obras de la literatura medieval castellana. Los torneos caballerescos del palenque, las actuaciones callejeras, el mercadillo, la música medieval y el pasacalles vienen a completar una densa programación festiva que en definitiva trata de evocar por un día lo mejor y más sugerente de nuestro medievo.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, se celebra el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Excma. Diputación Provincial desea continuar apoyando y colaborando en las actuaciones de promoción turística que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Hita, con el objeto de potenciar y consolidar la importante oferta turística que presenta la villa, acercándola a nuestro mercado emisor natural y obviamente más importante, como es Madrid. Para tal fin, esta Institución Provincial realizará una aportación económica por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000.-€)**, a favor del Ayuntamiento de Hita, como apoyo para facilitar la organización y desarrollo de la 55 edición del Festival Medieval de Hita, con cargo a la Aplicación 430.46202 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2015.

SEGUNDA.- La organización del correspondiente programa festivo (actos, espectáculos, concursos, horarios, etc...) así como la totalidad de cuestiones técnicas relacionadas con el desarrollo de las actividades programadas corresponden al Ayuntamiento de Hita.

TERCERA.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación al programa subvencionado, así como la supervisión del desarrollo de las distintas actuaciones encaminadas a la consecución del objetivo reseñado.

CUARTA.- Se abonará el 50% de la precitada aportación tras la aprobación y publicación del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación de la justificación.

QUINTA.- El perceptor deberá justificar la realización de la actividad turística objeto del presente Convenio, y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2015, presentando la siguiente documentación:

A) Memoria de las actividades realizadas.

B) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.

C) Junto con el mencionado certificado, se presentarán en la Sección de Turismo de la Diputación Provincial, los documentos originales de las facturas pagadas con cargo a la subvención concedida. Las facturas serán selladas por dicha Sección, indicando que se han destinado a justificar la subvención y una vez compulsadas las fotocopias realizadas se devolverán los originales.

D) Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

SEXTA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Haciendas Locales, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Hita.

SÉPTIMA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto, por la legislación de Régimen Local y la Ley General Presupuestaria de 26 de Noviembre de 2003.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Hita se compromete a hacer constar en los distintos tipos de soportes publicitarios de este programa de promoción turística la colaboración especial en el mismo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

NOVENA.- Asimismo, previo requerimiento con la antelación suficiente, el Ayuntamiento de Hita se compromete a participar y/u organizar aquellas acciones de promoción, jornadas o cualesquiera otras actividades propuestas u organizadas por la Excm. Diputación provincial dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio.

DÉCIMA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de Diciembre de 2015.

26.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA DESARROLLO DE LA XI EDICIÓN TREN MEDIEVAL MADRID-SIGÜENZA 2015.-

El Sr. Presidente en Funciones da cuenta que dado que el Ayuntamiento de Sigüenza ha puesto en marcha una nueva edición, para el presente ejercicio de 2015, del Tren Medieval Madrid-Sigüenza, y en base a la extraordinaria acogida que ha tenido en las diez ediciones precedentes este importante instrumento de promoción de los recursos turísticos de la ciudad seguntina, la Diputación de Guadalajara desea continuar apoyando esta relevante iniciativa que tiene como único y gran objetivo la dinamización de la actividad turística en Sigüenza y su comarca. Por ello, vistos los preceptivos informes favorables del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo y Promoción Económica y del Asesor Jurídico de fecha 23 y 26 de febrero de 2015, respectivamente, de la Interventora de fecha 9 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Desarrollo Rural y Turismo, para la aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Sigüenza para el desarrollo de la XI Edición del Tren Medieval Madrid-Sigüenza 2015, por importe de Diez mil euros (10.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

- 1.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 430.46201 “Tren Medieval. Sigüenza” del Presupuesto 2015, por importe de Diez mil euros (10.000,00 €). (Exp.2/2015-0702).
- 2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRLBRL, los artículos 185 y siguientes del R.D.

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las BEP y el régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Consta en el expediente Informe favorable del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Ayuntamiento de Sigüenza, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos.

3.- Consta informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo con las normas establecidas en las B.E.P. 2015, al realizarse el pago del 50 % anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevara a cabo antes del 30 de noviembre y será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificara que no se han omitido ningún documento o requisitos de los exigidos así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo el responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

6.- El servicio, transcurrido el plazo establecido para presentar la justificación, será el responsable de iniciar el expediente de reintegro de acuerdo con los

artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las B.E.P. 2015.

Resultado de la fiscalización: Procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo para el desarrollo de la décima primera edición del Tren Medieval Madrid-Sigüenza, para el presente ejercicio de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación económica por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000 euros.-)**, a favor del Ayuntamiento de Sigüenza, con cargo a la Aplicación 430.46201 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2015.

TERCERO.- Facultar a la Presidenta de esta Diputación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término los acuerdos anteriores.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA EL DESARROLLO DE LA DÉCIMA PRIMERA EDICIÓN DEL TREN MEDIEVAL MADRID SIGÜENZA.

En Guadalajara a

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F. P-1900000-I, facultada por la Junta de Gobierno de fecha _____, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril; asistida de la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, con C.I.F. P-1931000-B

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

SEGUNDO.- Dada la extraordinaria acogida que ha tenido el tren medieval Madrid-Sigüenza en las diez ediciones anteriores, nuevamente el Ayuntamiento de Sigüenza ha programado para el presente ejercicio de 2015 una nueva edición de este importante instrumento de promoción turística. En los diez años anteriores, más de 79.000 viajeros han disfrutado de esta atractiva propuesta de viaje turístico, lo que ha supuesto unos índices de ocupación cercanos al 100%, resultados que son ciertamente muy satisfactorios. Cabe recordar que se trata de una iniciativa puesta en marcha en el año 2005 por el Ayuntamiento de Sigüenza con motivo de la conmemoración del IV Centenario del Quijote, y el hecho de haber sido incluida Sigüenza en el tramo nº 10 del corredor ecoturístico más largo de Europa, como era la Ruta Don Quijote, por lo que parecía razonable aprovechar tan favorable realidad para poner en marcha un nuevo instrumento que habría de servir para potenciar la promoción turística del rico patrimonio histórico-artístico y la afamada gastronomía de la villa seguntina y su comarca. Esta décima primera edición, al igual que las anteriores, se divide en dos temporadas, la de Primavera y la de Otoño. La primera de ellas se inicia el día 25 de Abril, y se prolongará hasta el día 13 de Junio, todos los sábados. Por su parte, la temporada de Otoño tiene previsto su comienzo el día 19 de Septiembre, finalizando el 7 de Noviembre, por lo que en total el convoy partirá de la estación madrileña en 16 ocasiones. En el precio del billete de viaje se incluye, visita por las calles de Sigüenza con guías turísticos, entrada a los monumentos y degustación de dulces típicos seguntinos.

En todos los viajes la salida de la estación de Madrid-Chamartín tendrá lugar a las 10,00 horas y la llegada a Sigüenza a las 11,25 horas. El regreso se producirá desde Sigüenza a las 19,40 horas, estando prevista la llegada a Madrid a las 21,02 horas.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, se celebra el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Excma. Diputación Provincial desea continuar apoyando y colaborando con esta extraordinaria actuación de promoción turística que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, ampliando de esta manera la ya importante oferta turística que presenta la villa y su zona, acercándola a nuestro

mercado emisor natural y obviamente más importante, como es Madrid. Para tal fin, esta Institución Provincial realizará una aportación económica, con cargo a la Aplicación 430.46201 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2015, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000 Euros.-)**, a favor del Ayuntamiento de Sigüenza, como apoyo para facilitar el desarrollo de esta nueva edición del tren medieval Madrid-Sigüenza.

SEGUNDA.- La organización del programa (fechas, horarios, número de viajes etc...), así como la totalidad de cuestiones técnicas del mismo corresponden al Ayuntamiento de Sigüenza, que deberá solventar y ultimar las mismas con los responsables de RENFE.

TERCERA.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación al programa subvencionado, así como la supervisión del desarrollo de las distintas actuaciones encaminadas a la consecución del objetivo reseñado.

CUARTA.- Se abonará el 50% de la precitada aportación tras la aprobación y publicación del presente convenio, quedando el 50 % restante pendiente de la aprobación de la justificación.

QUINTA.- El perceptor deberá justificar la realización de la actividad turística objeto del presente Convenio, y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2015, presentando la siguiente documentación:

A) Memoria de las actividades realizadas.

B) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.

c) Junto con el mencionado certificado, se presentarán en la Sección de Turismo de la Diputación Provincial, los documentos originales de las facturas pagadas con cargo a la subvención concedida. Las facturas serán selladas por dicha Sección, indicando que se han destinado a justificar la subvención y una vez compulsadas las fotocopias realizadas se devolverán los originales.

D) Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

SEXTA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Haciendas Locales, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Sigüenza.

SÉPTIMA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto, por la legislación de Régimen Local y la Ley General Presupuestaria de 26 de Noviembre de 2003.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a hacer constar en los distintos tipos de soportes publicitarios de este programa de promoción turística la colaboración especial en el mismo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

NOVENA.- Asimismo, previo requerimiento con la antelación suficiente, el Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a participar y/u organizar aquellas acciones de promoción, jornadas o cualesquiera otras actuaciones propuestas u organizadas por la Excm. Diputación Provincial dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio.

DÉCIMA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de Diciembre de 2015.

27.- REINTEGRO SUBVENCIÓN C.D.E. VILLANUEVA DE LA TORRE.-

El Sr. Diputado Delegado de Deportes da cuenta del expediente correspondiente a la justificación de la subvención concedida al C.D.E. Villanueva de la Torre al amparo de subvención concedida para la realización de

actividades deportivas en la provincia de Guadalajara correspondiente al año 2014 y aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Marzo de 2014, visto el informe del Director de Deportes con el conforme del Director de Servicios Deportivos con fecha 19 de febrero de 2015

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al C.D.E Villanueva de la Torre resultando una cantidad a reintegrar a la Diputación Provincial de Guadalajara de CUATROCIENTOS euros (400 euros) más el correspondiente interés de demora.

SEGUNDO.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la no justificación de dicha subvención otorgada dentro del plazo establecido, según lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto del año 2014 publicadas el Boletín de la Provincia nº 12 del 27 de Enero de 2014, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones antes del 30 de Noviembre de 2014 y en referencia a la base decimotercera de las subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara convocadas por la Diputación Provincial de Guadalajara y publicadas en el Boletín de la Provincia nº 41 de 4 abril de 2014.

TERCERO.- Las obligaciones incumplidas en la justificación de la subvención concedida son las referidas en el Informe del Director de deportes con el conforme del Director de Servicios Deportivos:

“La justificación de la subvención se efectuara presentando la siguiente documentación:

- a) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto según la finalidad par que fue concedida la ayuda, y relación de otras subvenciones o ayuda obtenidas para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido y que el gasto ha sido realizado en dicha actividad (Anexo VII)
- b) Documentos originales de las facturas pagadas con cargo a la subvenciones. La facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención ya continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán.
- c) Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago.”

Atendiendo a la base Decimosexta de la convocatoria para las referidas subvenciones “Procederá el reintegro de la cantidades percibidas y la exigencia

de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificar...”

CUARTO.- El importe de la subvención que deberá reintegrar el C.D.E Villanueva de la Torre a la Diputación Provincial de Guadalajara, es la cantidad de CUATROCIENTOS euros (400 euros) más el correspondiente interés de demora, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según recoge el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

QUINTO.- El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo establecido en el Art. 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- En aplicación del Art. 42.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará al interesado la iniciación del procedimiento de reintegro, otorgándosele el plazo de 15 días hábiles para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos.

28.- REINTEGRO SUBVENCIÓN CLUB FUTBOL SALA AZUQUECA.-

El Sr. Diputado Delegado de Deportes da cuenta del expediente correspondiente a la justificación de la subvención concedida al Club Futbol Sala Azuqueca al amparo de subvención concedida para la realización de actividades deportivas en la provincia de Guadalajara correspondiente al año 2014 y aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Marzo de 2014, visto el informe del Director de Deportes con el conforme del Director de Servicios deportivos con fecha 19 de febrero de 2015

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al club Fútbol Sala Azuqueca resultando una cantidad a reintegrar a la Diputación Provincial de Guadalajara de CUATROCIENTOS OCHENTA euros (480 euros) más el correspondiente interés de demora.

SEGUNDO.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la incorrecta justificación según lo establecido en la base decimotercera de las subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara convocadas por la Diputación Provincial de Guadalajara y publicadas en el Boletín de la Provincia nº 41 de 4 abril de 2014.

TERCERO.- Las obligaciones incumplidas en la justificación de la subvención concedida son las referidas en el Informe del Director de deportes con el conforme del Director de Servicios Deportivos:

“La justificación de la subvención se efectuara presentando la siguiente documentación:

- d) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto según la finalidad par que fue concedida la ayuda, y relación de otras subvenciones o ayuda obtenidas para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido y que el gasto ha sido realizado en dicha actividad (Anexo VII)
- e) Documentos originales de las facturas pagadas con cargo a la subvenciones. La facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención ya continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán.
- f) Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago.”

Atendiendo a la base Decimosexta de la convocatoria para las referidas subvenciones “Procederá el reintegro de la cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificar...”

CUARTO.- El importe de la subvención que deberá reintegrar el Club Fútbol Sala Azuqueca a la Diputación Provincial de Guadalajara, es la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA euros (480 euros) más el correspondiente interés de demora, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según recoge el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTO.- El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo establecido en el Art. 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- En aplicación del Art. 42.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará al interesado la iniciación del procedimiento de reintegro, otorgándosele el plazo de 15 días hábiles para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos.

29.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CEOE-CEPYME GUADALAJARA.-

El Sr. Diputado Delegado de Economía y Hacienda da cuenta del borrador de convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y la CEOE-CEPYME GUADALAJARA (*cuyo objeto es el desarrollo de distintas acciones de promoción económica -tanto a nivel interior, como exterior-, así como la dinamización del sector turístico y agroalimentario de la provincia de Guadalajara, la formación y la participación en eventos, actos y encuentros*), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a esta entidad.

Vistos los informes del Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo y Promoción Económica y Empleo y del Asesor Jurídico de fecha 26 de febrero y 6 de marzo de 2015 , de la interventora de fecha 12 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Promoción Económica y Empleo, para la aprobación del Convenio de Colaboración con CEOE-CEPYME Guadalajara, para la promoción económica y dinamización del tejido empresarial de la provincia, para el año 2015, con una aportación de Sesenta mil euros (60.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

1.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida

422.47901 “Convenio CEOE-CEPYME” del Presupuesto 2015, por importe de Sesenta mil euros (60.000,00 €). (Exp.2/2015-0792).

2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R.L.B.R.L., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las Bases de Ejecución del Presupuesto resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Consta en el expediente Informe favorable del Coordinador del Servicio de Promoción Económica y Empleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos .

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

2.- Consta que la entidad beneficiaria, CEOE-CEPYME Guadalajara, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

3.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, estando al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

4.- El servicio, de acuerdo, con las normas establecidas en las B.E.P., al realizarse el pago del 50% anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevará a cabo antes del 30 de noviembre y, será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificará que no se ha omitido ningún documento o requisito, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y su Reglamento. En caso de falta de justificación, el servicio será el responsable de iniciar el expediente de reintegro.

Resultado de la fiscalización: Procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la CEOE-CEPYME, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000.-€), con cargo a la partida 422.47901 “*Convenio CEOE-CEPYME*” del presupuesto 2015, para llevar a cabo el objeto del convenio.

SEGUNDO.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación para la firma del convenio de colaboración, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA CEOE
CEPYME GUADALAJARA.

En Guadalajara, a de de 2015

REUNIDOS

De un parte, D^a Ana Guarinos López, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F: P-1900000-I, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistida por la Sra. Secretaria General, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. Agustín de Grandes Pascual, Presidente de la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, con C.I.F.: G- 19011840, en la representación que ostenta conforme a lo establecido en sus Estatutos Reguladores, y según consta en certificado expedido por el Secretario de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales y la prestación de servicios a los empresarios que ejerzan su actividad en la provincia.

Segundo.- Que la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA tiene previsto realizar distintas acciones, al objeto de impulsar el desarrollo y el crecimiento económico de Guadalajara y su provincia.

Tercero.- Que la Diputación Provincial considera de interés para la provincia el apoyo a las actuaciones de diversa índole desarrolladas por la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA.

Por todo ello se celebra el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el presente convenio tiene por objeto el desarrollo de las distintas acciones de promoción del comercio, tanto interior como exterior y la promoción del tejido empresarial de la provincia de Guadalajara, desde el punto de vista del comercio, de la industria y del turismo.

SEGUNDA.- La aportación económica por parte de la Diputación Provincial se cifra en SESENTA MIL EUROS (60.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 42247901 “Convenio CEOE-CEPYME” del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2015, a favor de la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, al objeto de impulsar el desarrollo y el crecimiento económico de Guadalajara y su provincia.

TERCERA.- Las distintas líneas de trabajo que se acogerán al presente convenio se agrupan en las siguientes:

- I. Acciones de desarrollo económico interior que se basen en los siguientes ejes de actuación:
 1. Potenciación del mercado interior de Guadalajara a través de campañas de marketing, en colaboración con el proyecto de socio a socio: Edición de la Guía de socio a socio 2015.
 2. Promoción del empresario en el entorno rural, mediante el desarrollo de diferentes actividades:

- a) Organización de una Jornada para potenciar el mundo rural.
 - b) Colaboración con Ayuntamientos, instituciones y empresarios de la zona.
 - c) Apoyo e información para la implantación de nuevos proyectos empresariales y asesoramiento a emprendedores.
 - d) Apoyo a nuevos proyectos de emprendedores en la provincia, a través del departamento económico en el que está encuadrado el servicio de atención integral al emprendedor, denominado “Emprende+Más”.
3. Mantenimiento de la Oficina permanente de apoyo a los empresarios en Sigüenza, mediante un técnico de la Confederación que asesore a las empresas de la comarca.

II. Acciones dirigidas al mercado exterior:

Las actividades promovidas a través del departamento de comercio exterior, dentro del presente convenio, van dirigidas a la búsqueda de nuevos mercados fuera de nuestras fronteras, mediante misiones comerciales y reuniones bilaterales con empresarios de otros países.

Destacamos las siguientes líneas de actuación:

- 1. Organización de Jornadas dirigidas a formar a los empresarios en la actividad de exportación.
- 2. Organización de reuniones con empresas consultoras y responsables comerciales de las embajadas, para conocer oportunidades de inversión en otros países.
- 3. Asesoramiento continuado a las empresas, a través del departamento de comercio exterior, orientadas a la continua actualización de la normativa y novedades en esta materia.

III. Acciones dirigidas a dinamizar el sector turístico y agroalimentario:

Las actividades a realizar comprenden:

- 1. Potenciación de la web de turismo de la Diputación, a través de la colocación de un banner en la web de CEOE-CEPYME Guadalajara.

2. Promoción de la web www.alimentosdeguadalajara.com, en aquellas actividades que realice CEOE-CEPYME Guadalajara en colaboración con la Diputación Provincial. Asimismo, se incluirá un anuncio publicitario de la citada web (banner), en la web de turismo de CEOE-CEPYME: www.venaguadalajara.es.
3. Organización de una nueva edición de la Ruta de la tapa por la provincia de Guadalajara.

IV. Formación:

1. Realización de cursos de Alta Dirección, orientados a directivos y mandos intermedios, dotándoles de nuevos conocimientos y herramientas que les ayuden a hacer más competitivas sus empresas.
2. Impartición de cursos para trabajadores y desempleados, en los que se dé la posibilidad a todas las personas que lo deseen, de formarse en aquellas materias que consideren interesantes o adecuadas.

V. Otras actividades:

1. Organización de eventos, actos y encuentros que no estén incluidos en los apartados anteriores, tales como:
 - a) Puesta en marcha de la IX Convención de Recursos Humanos de la Provincia, que se ha consolidado como un foro de aprendizaje en materia de capital humano, al constituirse como punto de encuentro para los profesionales del área de recursos humanos, directores generales y cualquier persona con responsabilidades en este ámbito de toda la provincia.
 - b) Organización de desayunos sectoriales con empresarios y emprendedores de la provincia de Guadalajara, para formarles en las novedades legislativas e intercambiar experiencias y opiniones.
 - c) Organización del 12º Congreso Empresarial y Premios Excelencia Empresarial 2015. El congreso que anualmente lleva a cabo CEOE-CEPYME Guadalajara sirve como punto de encuentro y foro de debate a lo largo de sus cuatro días de jornadas de trabajo, analizando y estudiando diversos temas de relevancia para el mundo empresarial. Además, finaliza con la tradicional entrega de premios a la Excelencia Empresarial, que sirven de reconocimiento a distintas empresas dentro de cada categoría.

- d) Organización de Guadanetwork. Se trata de un proyecto cuyo objetivo es el fomento de las relaciones entre las empresas, así como la creación de redes profesionales y estructuras de apoyo que generen oportunidades de negocio. Además, se pretende generar contactos profesionales para los miembros de los grupos e incrementar su empleabilidad, a través de las colaboraciones y la coparticipación en diferentes proyectos.
- e) Realización de otras jornadas y seminarios.

- 2. Inserción de anuncios publicitarios de la Diputación (banner), en la web CEOE-CEPYME Guadalajara.

Las actuaciones mencionadas se pondrán en conocimiento del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo, Promoción Económica y Empleo, con la antelación suficiente. La falta de comunicación a este servicio dará lugar a que la actividad no se considere gasto subvencionable.

Asimismo, la CEOE-CEPYME se compromete a participar y/o organizar determinadas acciones y propuestas de la Diputación, que contribuyan a la adecuada consecución de los objetivos que se enmarcan en el acuerdo de colaboración.

CUARTA.- Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) de la subvención concedida.

QUINTA.- La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 30% de la subvención concedida.

SEXTA.- El abono de la aportación por parte de la Diputación Provincial se realizará, en aplicación de la base 11.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2015, con el pago del 50% a la firma del convenio, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación de la justificación.

SÉPTIMA.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de las actividades.

OCTAVA.- La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA a la Diputación Provincial, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades realizadas y relación de los gastos imputados al convenio.
- b) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso mención expresa de que no se han producido.
- c) Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- d) Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del cargo del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

NOVENA.- En el supuesto de que la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial sólo abonará la parte justificada, y en caso de que la cantidad desembolsada hubiese sido superior a la justificada, la CEOE-CEPYME GUADALAJARA llevará a cabo el reintegro de la diferencia.

DÉCIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, si ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento.

- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Igualmente, en el supuesto en el que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad, se procederá al reintegro del exceso obtenido y las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

UNDÉCIMA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo, en todo caso, la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA. En este caso la Diputación podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones contempladas en el Convenio.

DECIMOTERCERA.- La Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA se compromete a hacer constar, en lugar visible, en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación Provincial, incluyendo la imagen que la Institución le indique.

DECIMOCUARTA.- La Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA se compromete a promocionar la página web www.alimentosdeguadalajara.com entre sus asociados, mediante acciones concretas que serán acordadas con la Delegación de Promoción Económica y Empleo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos del día al principio indicado, redactándose la presente Acta de lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
EN FUNCIONES,